



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.604**

Salta, lunes 4 de diciembre de 2023

Mes de la **Lucha**  
**Contra la Violencia**  
hacia la **MUJER**

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 70 Páginas  
Año CXV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 11,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 5,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 770,00 ..... \$ 1.870,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 770,00 ..... 170 ..... \$ 1.870,00
Remates administrativos .....	70		\$ 770,00 ..... 170 ..... \$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 770,00 ..... 170 ..... \$ 1.870,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 770,00 ..... 170 ..... \$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 770,00 ..... 170 ..... \$ 1.870,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 770,00 ..... 170 ..... \$ 1.870,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 770,00 ..... 170 ..... \$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.694,00 ..... 370 ..... \$ 4.070,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 770,00 ..... 170 ..... \$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 660,00 ..... 100 ..... \$ 1100,00
Avisos generales .....	70		\$ 770,00 ..... 170 ..... \$ 1.870,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 66,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 440,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 660,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 880,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 1100,00

### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 11,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 110,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 110,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 220,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 769 del 1/12/2023 – M.Inf. – ADJUDICA EN VENTA LOS INMUEBLES, UBICADOS EN DIFERENTES BARRIOS DEL DEPARTAMENTO CERRILLOS. ADJUDICA INMUEBLES UBICADOS EN LA LOCALIDAD CORONEL CORNEJO DEL DEPARTAMENTO SAN MARTÍN. (VER ANEXO)	8
N° 770 del 1/12/2023 – M.G.D.H.yT. – DESIGNA INTEGRANTES DE LA PRIMERA JUNTA ELECTORAL DEL COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, TITULARES Y SULENTES. SRA. LILIANA DEFRANCESCO Y OTROS. (VER ANEXO)	9
N° 771 del 1/12/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL ALEJANDRO ESTANISLAO CHAUQUI. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	10
N° 772 del 1/12/2023 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIDAD INDUSTRIAL DE SALTA. (VER ANEXO)	11

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 640 del 28/11/2023 – M.D.S. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. ADA VERONICA FABRONI Y OTROS. (VER ANEXO)	12
N° 641 del 29/11/2023 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. LIC. ALDANA ANYELÉN ÁVALOS RODRÍGUEZ. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. MILAGRO SOLÍS PIZARRO. (VER ANEXO)	13
N° 642 del 29/11/2023 – M.S.yj. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA SRA. NATALIA ALBARRACÍN AL CONTRATO DE SERVICIOS COMO MEDIADORA COMUNITARIA. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. VALERIA ELIZABETH NUÑEZ. (VER ANEXO)	14
N° 643 del 30/11/2023 – M.S.P. – MODIFICA DENOMINACIÓN DE CARGO EN EL HOSPITAL PAPA FRANCISCO Y DESIGNA A LA DRA. MARIA LOURDES ECHAZU HIGA, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO.	15

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 122 DEL 24/11/2023 –COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – MODIFICA RÉGIMEN VOLUMÉTRICO DE LAS PARCELAS NROS. 26, 27 Y 28 DEL PRAC – REVISIÓN 1	16
---	----

#### RESOLUCIONES

N° 24 del 1/12/2023 – S.G.R.H. – DISPONE PAGO ANTICIPADO DE TÍTULO. SR. SANTOS GABRIEL ARIAS Y OTROS. (VER ANEXO)	23
---	----

#### ACORDADAS

N° 14.039 DEL 29/11/2023 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA –FIJA LOS HONORARIOS DE LOS JUECES DE PAZ LEGOS (VER ANEXO)	24
---	----

#### LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – U.C.E.P.E. SALTA – N° 22/23 – SEGUNDO LLAMADO	24
--	----

#### LICITACIONES PÚBLICAS

SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 105-0078-LPU23	25
SC –HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0079-LPU23	26
SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 112-0083-LPU23	27
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 377/23 – DECLARA FRACASADA	27
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA N° 02/2023 – ADJUDICACIÓN	28

#### ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 165/2023	28
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 154/2023 – 2° LLAMADO	29
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 129/2023 – DECLARA FRACASADA	29
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE ADM. N° 4165/23	30
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24872/23	30
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24885/23	31
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24888/23	31
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 19/2023	32
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS</b>	
POR CUENTA Y ORDEN DE AFIP – DGI – 37,5 TONELADAS DE SOJA EN BOLSAS DE 50 KGS. – MARCELO SCARPONETTI	32
POR CUENTA Y ORDEN DE AFIP – DGI – 64.6 TONELADAS DE SOJA EN BOLSAS DE 40 Y 50 KGS. – MARCELO SCARPONETTI	33
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–202523/18	34
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–207701/2021–0	35
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–6777/2006–0	35
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
JUZGADO DE MINAS –EXPTE. N° 25604 – CATEO	38
<b>SUCESORIOS</b>	
NALLAR, HUMBERTO JOSE – EXP N° 830888/23	38
FLORES, EFRAIN LEONARDO; CHOQUE, ELVIRA DEL VALLE– EXP N° 831930/23	39
ACOSTA, RAMON – EXP N° 827.379/23	39
MERCADO, RAMON MERCEDES – EXP N° 19.076/91	39
ARIAS, FRANCISCA Y/O ARIAS DE VEQUIZ, FRANCISCA – VEQUIZ, EMILIO FROILAN – EXPTE. N° 25752/23	40
SARMIENTO, FACUNDA DEL CARMEN – EXP N° 832.241/23	40
AVILA, BUENAVENTURA MARTA – EXPTE. N° 801.805/23	41
IBAÑEZ, ARIEL ALEJANDRO; BUSTOS, CINTIA SOLEDAD – EXPTE. N° 4709/20	41
PANAYOTIDIS, JORGE – EXPTE. N° 55.769/23	41
RODRIGUEZ, JAVIER ALEJANDRO – EXP N° 8877/23	42
CASTILLO, SANTUSA CATALINA – EXP N° 807368/23	42
GUZMAN, HIGINIO RAMIRO; ACUÑA, ALCIRA – EXP N° 807715/23	43
RUIZ, MILAGRO – EXPTE. N° 828044/23	43
MAIDANA, MARIELA SOLEDAD – EXPTE. N° 25604/23	43

JUNCO, WALTERIO HECTOR Y/O JUNCO PERALTA, HECTOR WALTERIO; VALDEZ, MARÍA EUGENIA – EXPTE. N° 611621/17	44
LUNA, ROSA YOLANDA – EXPTE. N° 78526/86	44
DIAZ, JOSE ELPIDIO – EXPTE. N° 5395/21	45
VAZQUEZ FUNCIA, ANTONIO – VIRGILI, MARIA – EXPTE. N° 821337/2023	45
PEREZ, NILDA DEL VALLE – EXP N° 823151/23	45
VERA, CRISTINA – EXPTE. N° 755736/21	46
ZAIA, HUMBERTO JOSE; DE CECCO, RINA GRACIELA – EXP N° 270.959/9	46
D´ANDREA, HUMBERTO – EXPTE. N° 824.413/23	47
PEREZ PEREZ, TRINIDAD; PEREZ, JUAN ANTONIO; PEREZ PEREZ, NESTOR ADRIAN Y OTRO – EXP. N° 9008/23	47
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
VELEZ CANO, JOSE LUIS; VELEZ CANO, NORA INES; VELEZ CANO, JESÚS RAMON; VELEZ CANO, ANA ROCÍO CONTRA BURGOS DE CANO, ROSA – EXPTE. N° 508485/15	47
SULCA, JORGE ALBERTO CONTRA GEREZ, EMILIANO – EXPTE. N° 786824/22	48
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
LUNA, DANIEL RICARDO EXPTE. N° EXP – 835.371/23	48
BURGOS, PAULA ANTONIA EXPTE. N° EXP – 834895/23	49
CASTILLO, MIRTA EXPTE. N° EXP – 835346/23.	49
VILLALVA CARLOS DANIEL EXPTE. N° EXP–827757/23	50
GUITIAN JUAN ALFREDO EXPTE. N° EXP – 833.739/23. EDICTO COMPLEMENTARIO	51
<b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>	
LA FLORINDA SA – EXP. N° 828126/23	51
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
OSPRERA C/CARNES THIAGO SRL – EXPTE. N° 1415/2022	52
OSPRERA C/HUERTAS DEL NORTE SRL – EXPTE. N° 4127/2020	53
OSPRERA C/HUERTAS DEL NORTE SRL – EXPTE. N° 1424/2022	53
ERAZU, SANCHEZ ANGEL CLEMENTE C/ EMPRESA NORPLAN AUTOMOTORES SRL Y/U OTRO– EXPTE. N° 233/2019 – FORMOSA	54
VILCA, PRESENTACION – YONAR VILCA PRESENTACION – EXPTE. N° 775907/22	54
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
ECOARQ SAS	57
CENTRO APEGO SRL	58
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
SAETA SA	59
COLONIAL SA	60

## **AVISOS COMERCIALES**

RAIGON SA	61
LAS FAROLAS SA	61

## **SECCIÓN GENERAL**

### **ASAMBLEAS CIVILES**

AERoclUB SALTA	64
----------------	----

### **AVISOS GENERALES**

PARTIDO FRENTE PLURAL – RESOLUCIÓN N° 2/23 – CONVOCA A ASAMBLEA	64
UNIÓN CIVICA RADICAL PROVINCIA DE SALTA – UCR – RESOLUCIÓN N° 04/23 – ESTABLECER LA EXTENSIÓN DE LA PRÓRROGA DE LOS MANDATOS DE LAS AUTORIDADES DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE SALTA	65
UNIÓN CIVICA RADICAL PROVINCIA DE SALTA – UCR – RESOLUCIÓN N° 05/23 – CONVOCA A ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS PARA EL DÍA 03 DE MARZO DE 2024 (VER ANEXO)	66

### **RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 01/12/2023	67
---	----





# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 1 de Diciembre de 2023

### DECRETO N° 769

#### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 1100388-287511/2022-0 y agregados.

**VISTO** la adjudicación que se tramita con fines de vivienda de diversos inmuebles de propiedad de la Provincia de Salta, ubicados en diferentes localidades del Interior; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 37 de la Constitución Provincial establece que corresponde a los poderes públicos "facilitar el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna";

Que por conducto del Decreto N° 399/2020, se crea el Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial denominado Plan "Mi Lote", destinado a los sectores de mayor vulnerabilidad social de la Provincia, reconociendo como uno de sus objetivos principales la regularización dominial de los terrenos que ocupan aquellas personas o grupos familiares que no hayan logrado la obtención del título de propiedad;

Que por Ley N° 1338, renumerada N° 2616 y sus modificatorias, se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar por adjudicación directa los terrenos de propiedad fiscal, o los que se expropien en base a las diversas leyes vigentes con destino a la creación y ampliación de centros urbanos que estén destinados a la vivienda familiar;

Que los inmuebles cuya adjudicación se propone son de propiedad de la Provincia de Salta;

Que en virtud de la Escritura Pública N° 3206 de fecha 02 de octubre de 2001, la Provincia de Salta adquirió mediante donación el inmueble de mayor extensión identificado con Matrícula Catastral N° 26.302 del Departamento San Martín, con al cargo de transferir a título gratuito los lotes de interés social derivados del mismo a sus actuales ocupantes;

Que la Dirección General de Inmuebles informa el precio de venta de los mismos conforme a los parámetros establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 2616, modificada por su similar N° 3590;

Que la Dirección General Unidad de Regularización Dominial informa que los solicitantes detallados en los Anexos del presente, reúnen los requisitos exigidos por la norma citada para la adjudicación de los inmuebles allí descriptos, en los términos de su artículo 2°, inciso 1, por revestir el carácter de actuales ocupantes de los mismos;

Que conforme a los informes expedidos por la Dirección General de Inmuebles y el Instituto Provincial de Vivienda, los solicitantes detallados en los Anexos no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles u otras soluciones habitacionales en un inmueble distinto al que ocupan;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**-Adjudícanse en venta los inmuebles detallados en el Anexo I que integra el presente Decreto, ubicados en diferentes barrios del Departamento Cerrillos de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.



**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que el pago del precio determinado en el Anexo I del presente, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudícanse sin cargo los inmuebles detallados en el Anexo II que integra el presente Decreto, ubicados en la localidad Coronel Cornejo del Departamento San Martín de la Provincia de Salta, a las personas y en las condiciones allí individualizadas.

**ARTÍCULO 4°.-** Determínase que las deudas que posean y graven los inmuebles adjudicados, así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedarán a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

**ARTÍCULO 5°.-** Dispónese que los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente, y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar; quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado y respecto a las adjudicaciones ordenadas en el Anexo I, hasta la cancelación de la hipoteca.

**ARTÍCULO 6°.-** Instrúyese a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios, las que estarán exenta de todo impuesto, gravamen o contribución; a incluir expresamente en las mismas, las obligaciones impuestas en el artículo 5°; y respecto a las adjudicaciones ordenadas en el Anexo I, a constituir el pertinente derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio.

**ARTÍCULO 7°.-** Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

**ARTÍCULO 8°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**OP N°:** SA100046869

**SALTA, 1 de Diciembre de 2023**

**DECRETO N° 770**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

Expediente N° 0010226-126938/2023-0

**VISTO** la Ley N° 8366 y la propuesta efectuada por el Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Salta para la designación de la Primera Junta Electoral; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada norma, regula el ejercicio de la profesión de Traductor Público en el territorio de la Provincia de Salta y crea, con carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, el Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Salta;

Que el artículo 44 establece que el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta del Colegio de Traductores Públicos, designa la primera Junta Electoral, la que tiene a su cargo las tareas de matriculación inicial de los profesionales, elaboración del padrón, llamado a Asamblea General para la aprobación del Reglamento electoral y Cronograma electoral y convocatoria a elecciones a la totalidad de los profesionales para cubrir los cargos creados;

Que dicha propuesta, se acordó por unanimidad en reunión abierta convocada por la Asociación Civil de Traductores Públicos de Salta (ATPS) el 20 de mayo de 2023;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, tomó la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y por la Ley N° 8366,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase la Primera Junta Electoral del Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Salta, por los motivos expuestos en el considerando precedente, conformada por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes, detallados en el Anexo que forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo precedente no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Villada – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**OP N°:** SA100046870

**SALTA, 1 de Diciembre de 2023**

**DECRETO N° 771**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-271606/2022-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Alejandro Estanislao Chauqui; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, – este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1063/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Chauqui, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2490/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Alejandro Estanislao Chauqui, D.N.I. N° 24.152.510, Clase 1974, Legajo Personal N° 13.914, Cuerpo Seguridad, Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Alejandro Estanislao Chauqui, D.N.I. N° 24.152.510, Clase 1974, Legajo Personal N° 13.914, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**OP N°:** SA100046871

---

**SALTA, 1 de Diciembre de 2023**

**DECRETO N° 772**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
Expediente N°11-68461/2023-0

**VISTO** el “Convenio de Colaboración con la Unión Industrial de Salta”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado convenio, suscripto entre representantes del Gobierno de la Provincia de Salta y la Unión Industrial de Salta, tiene por objeto aunar esfuerzos para la promoción y fortalecimiento de la actividad industrial en la Provincia de Salta;

Que a tal efecto se crea el "Programa de Promoción de Proyectos Industriales" en el seno de la Unión Industrial, con la finalidad de elaborar un “Plan Anual de Promoción Industrial”, y adicionalmente, informes, investigaciones, estudios y/o cualquier otra actividad que colabore a desarrollar las políticas públicas para el sector industrial;

Que tomaron la intervención de su competencia, la Secretaría de Finanzas y la Oficina Provincial de Presupuesto;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el “Convenio de Colaboración con la Unión Industrial de Salta” suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Unión Industrial de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que genere el cumplimiento del presente se imputará a las partidas correspondientes del ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Vargas (I) – De los Ríos Plaza – López Morillo**  
**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**OP N°:** SA100046872

## **DECISIONES ADMINISTRATIVAS**

**SALTA, 28 de Noviembre de 2023**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 640**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 194.630/2023 – código 224.

**VISTO** el Decreto N° 13/19 y las necesidades de servicios presentadas en el Ministerio de Desarrollo Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del Artículo 2° del mencionado decreto, se delegó en el Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen servicios personales;

Que por las necesidades de servicios existentes en el Ministerio de Desarrollo Social, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicios, aprobados por Decisión Administrativa N° 290/23;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la prórroga de los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social y las personas consignadas en el Anexo que forma parte de la presente, con vigencia al 01 de setiembre del 2023 y hasta el 29 de febrero del 2024.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Vargas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**OP N°:** SA100046864

**SALTA, 29 de Noviembre de 2023**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 641**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 201.765/2023 – código 376.

**VISTO** el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Lic. Milagro Solís Pizarro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Lic. Aldana Anyelén Ávalos Rodríguez, quien presentó la rescisión a su contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 112/23, a partir del 31 de agosto del 2023;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Lic. Aldana Anyelén Ávalos Rodríguez, D.N.I. N° 38.215.481, aprobado par Decisión Administrativa N° 112/23, con vigencia al 31 de agosto del 2023.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera

Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, la Sra. Milagro Solís Pizarro, D.N.I. N° 39.360.920, con vigencia al 01 de setiembre y hasta el 31 de diciembre del 2023, cuyo texto forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.**– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.**– El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 5°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Vargas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**OP N°:** SA100046865

**SALTA, 29 de Noviembre de 2023**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 642**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**Expte. N° 0080235–169683/2023–0.**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. Natalia Albarracín, D.N.I. N° 31.766.816 y las necesidades de servicio operantes en la Secretaría de Justicia; y.

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Albarracín presenta su renuncia a partir del 01 de agosto del corriente año al Contrato de Servicios como Mediadora comunitaria del Ministerio de Seguridad y Justicia, aprobado por Decisión Administrativa N° 94/23, N° de Orden 4;

Que por las necesidades de servicios existentes en el Ministerio de Seguridad y Justicia, resulta necesario realizar nuevos contratos de servicios para cubrir las vacancias mencionadas;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad y Justicia han tomado la intervención que les compete;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 3171 modificada por Ley N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Natalia Albarracín, D.N.I. N° 31.766.816 y en consecuencia extinguir, con vigencia al 01 de agosto de 2023, el Contrato de Servicios celebrado con la Secretaría de Justicia, aprobado por Decisión Administrativa N° 94/23, N° de Orden 4.

**ARTÍCULO 2°.** – Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Justicia y la Sra. Valeria Elizabeth Nuñez D.N.I. N° 29.738.632, a partir del 01 de Agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre del corriente año, que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 3°.**– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva, Curso de Acción y cuenta objeto correspondientes al del Ministerio de Seguridad y Justicia – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.**– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.



**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Domínguez**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**OP N°:** SA100046866

**SALTA, 30 de Noviembre de 2023**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 643**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expediente N° 0100369-106434/2.023 – 0**

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la doctora MARIA LOURDES ECHAZU HIGA, para desempeñarse en el Hospital “Papa Francisco”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa, que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia de la licenciada María Eugenia Lanuza, aceptada por Resolución Delegada N° 353/2023 de la cartera mencionada;

Que ante la necesidad de incorporar un profesional Abogada en el Hospital “Papa Francisco”, se gestiona la modificación de la denominación: auxiliar administrativa del Cargo N° 256 del Decreto N° 2.845/13 agrupamiento: administrativo, por la denominación: Abogado;

Que en ese sentido, en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.046/21, se delegó en el señor Coordinador Administrativo de la Gobernación, las competencias previstas en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 8.274, modificatoria de la Ley N° 8.171, entre las que se encuentra la facultad de aprobar las modificaciones estructurales de la Administración Provincial Centralizada y Descentralizada que se propongan;

Que asimismo informa que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción, ni un incremento del costo de la Partida Personal de presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante le documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de la postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, Ley N° 7.678, artículo 23 de la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y Decreto N° 13/19.

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar del Hospital “Papa Francisco”, la denominación del cargo Auxiliar administrativo, Cargo N° de Orden 256 del Decreto N° 2845/13, agrupamiento: administrativo por la denominación “Abogado”.

**ARTÍCULO 2° –** Designar a la doctora MARIA LOURDES ECHAZU HIGA, D.N. I. N° 38.033. 376, matrícula profesional N° 6865, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2023, en el cargo N° 256, Decreto N° 2846/13, agrupamiento: administrativo, subgrupo: 1, para desempeñarse como abogada en el Hospital “Papa Francisco”, con régimen, horario de treinta (30) horas semanales.

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081004000600, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

**Fechas de publicación:** 04/12/2023

**OP N°:** SA100046867

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

**SALTA, 24 de Noviembre de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 122/23**

**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA (COPAUPS)**

**EXPEDIENTE N° 1100311-250345/2023-0**

**VISTAS** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la Ley Provincial N° 7.418 y el Decreto Reglamentario N° 1.611/07 se establece el Régimen de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta, en concordancia con las previsiones contenidas en el artículo 52 de la Constitución Provincial y el artículo 1.970 del Código Civil y Comercial de la República Argentina, todo lo cual constituye el marco legal de aplicación en todo el territorio provincial, con el objeto de lograr la preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (P.A.U.P.S.);

Que el artículo 5 de la citada ley instituye a la Comisión de Preservación de Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS) como autoridad de aplicación de la misma;

Que el Área Centro de la ciudad de Salta ha sido declarada como Bien de Interés Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (BIPAUPS) con todos los efectos previstos en la Ley Provincial N° 7.418, de conformidad al Decreto N° 2.735/09, razón por la cual se encuentra alcanzado por las restricciones al dominio que aquella establece;

Que el artículo 19 de la Ley N° 7.418 prohíbe la innovación sobre aquellos bienes que se declaren de interés arquitectónico y/o urbanístico, impidiendo su modificación, construcción y/o destrucción, en todo o en parte, sin la previa autorización de la CoPAUPS, debiendo obtener sus propietarios un Certificado de No Objeción;

Que por su parte, el artículo 21 del mismo cuerpo normativo obliga a todas las personas, físicas o jurídicas, a abstenerse de tomar medidas o realizar actos que modifiquen o alteren el valor arquitectónico o urbanístico de los mencionados bienes, si no cuentan con la autorización de la mencionada CoPAUPS;

Que, en concordancia con los artículos 12, inciso n) y 23 de la referida ley, el Poder Ejecutivo Provincial emitió el Decreto N° 392/19, por la cual ratifica la Resolución CoPAUPS

N° 149/2018 por la cual se aprueba el plan regulador para el área centro de la ciudad de Salta (P.R.A.C.), Revisión 1- año 2.018;

Que el referido PRAC es concebido desde una perspectiva estratégica, orientada a sintetizar e integrar la actividad urbanística en un proyecto territorial coherente, más allá del enfoque puramente normativo, y sus disposiciones alcanzan a todas las acciones a emprender en los inmuebles ubicados en el área centro de la Ciudad de Salta, incluidos los particulares y públicos, como así también en el espacio de uso público;

Que cabe destacar, que dicho instrumento tiene por objeto establecer los elementos imprescindibles para la organización y estructura del área central, de manera que se constituya como referente de todos los demás instrumentos de planificación urbana, con visión a largo plazo para el diseño de las políticas urbanas y el pensamiento estratégico como recurso clave para la planificación del desarrollo del centro de la ciudad;

Asimismo, debe tenerse en consideración lo establecido por el Decreto N° 126/2020, por el que se instituye que la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (COPAUPS) actuará en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, dejándose en consecuencia sin efecto lo dispuesto en el Decreto N° 1.464/18;

Que desde el área técnica se informa que la Coordinadora General de este Organismo, solicitó realizar un estudio del régimen volumétrico de las parcelas 26, 27 y 28 de la manzana 56 de la sección B, debido a las contradicciones que estas poseen con respecto a los indicadores urbanísticos que rigen para dicha manzana en el resto de los inmuebles;

Que las propiedades de referencia poseen los siguientes datos catastrales, matrículas 217, 286 y 5.480, sección B, manzana 56, parcelas 26, 27 y 28 respectivamente;

Que las dos primeras pertenecen a María Andrea Issa D.N.I. N° 16.128.776; mientras que el dominio del catastro identificado con N° 5.480 pertenece a Elena María Cornejo San Miguel D.N.I. N° 18.274.119, Virginia Cornejo San Miguel D.N.I. N° 21.633.916, Gustavo Adolfo Cornejo San Miguel D.N.I. N° 20.706.691 y Federico Cornejo San Miguel D.N.I. N° 32.165.530. Los domicilios registrados para estos catastros, según la Dirección General de Inmuebles son calle Zuviria N° 524/ 542, para las parcelas 26 y 27 y Zuviria N° 552 para la 28;

Que las propiedades en cuestión forman parte del Área Centro BiPAUPS, por lo tanto, las intervenciones posibles en ellas estarán condicionadas, de manera que sus tratamientos generales contribuyan a la preservación de la fisonomía del área que integran;

Que por su parte, el catastro N° 28 se encuentra incluido en el listado de Bienes Patrimoniales, bajo el número de orden 243 con categoría "Contextuar", definida en la normativa como *"Edificios que presentan tipologías únicas o escasas en la ciudad y edificios que sin revestir en sí mismos un carácter excepcional, en su conjunto contribuyen a crear un paisaje contextual medianamente homogéneo, integrando un conjunto urbano a preservar."*;

Que en correspondencia con ello, la propiedad de referencia posee Grado de Protección "D". El grado de protección indica un orden de prioridades en la tarea de la salvaguardia. El tipo de obras autorizadas a realizarse en los inmuebles protegidos está en íntima relación con el grado de protección que éste posea. La normativa indica para los inmuebles con grado de protección D que *"Los alcances de las intervenciones sobre estos bienes deberán ser evaluados técnicamente, definiendo en cada caso los niveles de la intervención a realizar, siendo contemplados dentro de un régimen especial, cuya propuesta quedará sujeta a la consideración de la CoPAUPS."*;

Que, luego de realizar la correspondiente inspección ocular, se pudo divisar que los

inmuebles identificados como 26 y 27 actualmente se encuentran demolidos y sus frentes permanecen tapados con una estructura de chapas con publicidad, mientras que, en el edificio protegido funciona una Fundación;

Que esta última propiedad posee una fachada plana dispuesta sobre la línea municipal que esta modulada horizontalmente por un zócalo de laja, cuerpo, entablamento y pretil que alterna partes opacas con balaustradas. Su acceso está centralizado y sus vanos están dispuestos de manera rítmica ya que se observan a ambos lados del ingreso, dos puertas balcones con dintel recto con sobrepuerta, guardapolvo y contramarco;

Que en este contexto, al consultarse los indicadores urbanísticos que existen para estos tres catastros, se advirtieron algunas incongruencias que se mencionan a continuación:

Régimen Volumétrico para catastro 217: Altura máxima de la parcela 21 m., en toda la superficie de la misma;

Régimen Volumétrico para catastro 286: Altura máxima de la parcela 21 m., en toda la superficie de la misma. *INMUEBLE COLINDANTE A CONTEXTUAL;*

Régimen Volumétrico para catastro 5.480: Altura máxima de la parcela 21 m. En toda la superficie de la misma. *INMUEBLE CONTEXTUAL;*

Que como se puede observar, la altura establecida para estos inmuebles (21 metros), que también se hace extensible para la parcela N° 28, implicaría la demolición total de esta propiedad como así también la modificación de su fachada original y el incumplimiento del Art. 256 del PRAC – Revisión I en el que se detallan las obras autorizadas para inmuebles de esta índole donde, en el inciso B manifiesta *“No queda autorizada la demolición total del edificio como así también no queda autorizada la demolición total de fachadas. (...)”*;

Que en este contexto se advierte que la altura establecida para los catastros 26, 27 y 28 descontextualizan la altura promedio que posee toda la manzana, como así también la altura señalada en línea municipal de 6 a 7 metros o altura dominante. Aclárese también que se impone, en la mayoría de los inmuebles de la manzana donde se encuentran emplazadas las matrículas en cuestión, un retiro de 5 metros con una altura máxima, en el resto de la parcela de 15 metros, posteriores al retiro señalado;

Que si se respetara la altura establecida para estas tres matrículas como así también la de la parcela 25, que debe ajustarse al acordamiento entre la volumetría permitida en la parcela 24 y la volumetría permitida en la 26, se tendría como resultado una desvirtuación de la línea dominante sobre línea municipal al igual que el retiro de 5 metros;

Que también se generarían sombras permanentes sobre los inmuebles colindantes que descontextualizan la trama urbana planteada por el PRAC – Revisión I. En consecuencia, el cambio de alturas provocado sobre la línea municipal altera la escala urbana del sector;

Que ante la problemática advertida, se consideró oportuno proceder a investigar los antecedentes existentes en este Organismo para dichas parcelas. Primeramente, se informa que, conforme fue publicado, en los indicadores urbanísticos del Plan Regulador para el Área Centro de la Ciudad de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 1.439/11, las parcelas 26, 27 y 28 tenían una altura máxima en toda la parcela de 15 metros. Sin embargo, en versiones posteriores impresas, se advertía que las mismas ya contaban con el cambio de altura máxima a 21 metros;

Qué asimismo, acompañado del número de catastro, se observaba que, en las parcelas en cuestión aparecía el símbolo de un asterisco con la aclaración al final del cuadro que hacía mención a una rectificación realizada mediante la Res. CoPAUPS N° 52/11;

Que, tras ser consultada dicha resolución, se constató que, por medio de la misma, se establecía en su Art. 1° *“la obligatoriedad, rectificación y validez de las enmiendas*

*instituidas en el Anexo que forma parte de la presente resolución*". Posteriormente, en su Art. 2° se dejó asentado que la misma entraría en vigencia a partir de su publicación por lo que, en consecuencia, el día 28 de abril de 2011 dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial N° 18.577;

Que sin bien en el anexo se verifica que la altura máxima estipulada en la totalidad de la parcela para los catastros 26, 27 y 28 quedó fijada en 21 metros, se desconocen los motivos o justificaciones de tal cambio, debido a que los mismos no fueron asentados ni en la resolución ni dentro del anexo;

Que se señala que, si bien se tiene conocimiento de la existencia de un expediente referido a la temática tratada, bajo el N° 311-397/11, dichas actuaciones no fueron encontradas de manera física, ni digital, impidiendo tener conocimiento sobre si en ellas pudieran estar asentados los argumentos que llevaron a la modificación de la altura máxima de las matrículas cuestionadas:

Que merece señalarse que la altura que actualmente aparece vigente en los indicadores urbanísticos, no da cumplimiento con el Art. 242° referido a las CONSTRUCCIONES INMEDIATAS que manifiesta "*Las construcciones en lugares inmediatos a aquellas protegidas, que puedan alterarlas relaciones de los edificios catalogados con su entorno (modificación de perspectivas tradicionales, etc.) tendrán que adecuar su ordenación a las edificaciones protegidas, especialmente en lo que se refiere a altura, disposición de volúmenes y medianeras, tratamiento de cubiertas, composición de fachadas, etc.;*

Que "*Se considerarán construcciones inmediatas a edificios protegidos en todo caso aquellas edificaciones colindantes o medianeras a las protegidas y en líneas generales las edificaciones que afecten a las perspectivas de los edificios inventariados, y en todo caso aquellas que se encuentren incluidas en un radio de 25 metros a partir del edificio protegido.*";

Que, se informa que, para las parcelas 26 y 27 existen 2 (dos) antecedentes con proyecto de obra nueva;

Que el primero es del año 2012 y está registrado bajo el Expte. N° 311-943/12 que fue tramitado por el Arq. Marcelo Alonso Crespo y consistía en la construcción de un edificio de planta baja, seis pisos en altura, un semi subsuelo y un subsuelo; donde los dos últimos estarían destinados a cocheras, sobre fachada de planta baja complejo comercial con restaurante y locales comerciales y finalmente departamentos en el resto de los pisos. Este proyecto sobre línea municipal tenía una altura máxima de 20.50 metros y fue aprobado bajo Res. CoPAUPS IN° 108/12 el 26 de abril de 2012;

Que en relación al segundo antecedente, se informa que las actuaciones se registraron bajo Expte. N° 311-113784/16 y fue tramitado por el Arq. Rodolfo Domínguez. Su propuesta inicial contemplaba un retiro de línea municipal de 10 metros (solo en planta baja) y una altura máxima de 21 metros con un FOS de 0.70. Sin embargo, tras las correcciones dadas por el área técnica de esta Comisión, se le solicitó que materializara la línea municipal. Ante tal pedido, el profesional interviniente, procedió a anular el retiro propuesto y adelantó todo el proyecto hasta la línea municipal;

Que, si bien los dos proyectos fueron presentados por distintos profesionales, ambos mantienen lineamientos similares por lo que se presume que el segundo es una reversión del primero, dicho proyecto fue autorizado bajo Res. CoPAUPS N° 275/16;

Que se hace saber, que desde la entrada en vigencia del P.R.A.C Revisión 1, que Establece como indicadores urbanísticos para los catastros en estudio una altura de 21 metros para toda la parcela desde la línea municipal, no se han registrado en esta Comisión

consultas ni solicitudes de CNOA, por lo que los expedientes que podrían estar tramitándose en otros ámbitos corresponden al período anterior;

Que de acuerdo a todo lo analizado, se considera que se podría estar ante un escenario errores arrastrados sucesivamente, tanto de índole legal como de planeamiento, que perjudican principalmente a la preservación de las características fundamentales del BiPAUPS Área Centro, que van en contra de los principios rectores del P.R.A.C y que podrían implicar una mala praxis en la administración del sistema de protección del patrimonio creado por la ley 7418;

Que no se reconocen los criterios aplicados para determinar las alturas, primeramente, de 15 metros sobre línea municipal y su posterior rectificación a 21 metros, y menos aún la decisión de incluir en el catálogo a la parcela 28 con categoría "contextual" y asignarle a la vez altura 21 metros sobre-línea municipal, haciendo inviable su presentación;

Que en virtud de lo señalado considera el área técnica oportuno proceder a modificar los indicadores urbanísticos de las parcelas 26, 27 y 28 bajo las siguientes limitaciones:

***Régimen Volumétrico con retiro de basamento definido por: Altura máxima sobre L.M.: 6 a 7 m o altura predominante de la cuadra; Retiro: 5m., contados desde la L.M podrá crecer en altura; Altura máxima: (posterior al retiro señalado) 15m.;***

Que se adjunta relevamiento fotográfico de la cuadra, ficha de catalogación de la parcela 28, copia de plancheta y planilla de indicadores urbanos del PRAC – Revisión I, copia de plancheta y planilla de indicadores urbanos del PRAC 2011, copia de Res. CoPAUPS N° 52/11 y copia del anexo del Boletín Oficial N° 18.557, fs. 05/12;

Que de acuerdo al informe producido por el área técnica y el análisis realizado al efecto, se desprenden distintas situaciones a tener en consideración;

Que en primer lugar corresponde hacer mención al Plan Regulador para el Área Centro de la ciudad de Salta, aprobado por Decreto N° 1.439/11 (07/04/2011) por el que *dispone para las parcelas 26,27 y 28 una altura máxima en toda la parcela de 15 metros;*

Que con posterioridad por Resolución N° 52/11 (25/04/2011) se establece la obligatoriedad, rectificación y validez de las enmiendas instituidas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la que se establece para las parcelas 26, 27 y 28, catastros 217, 286 y 5480 respectivamente "Altura máxima en toda la parcela 21 m". Que en los considerandos de la mentada resolución, citando al Decreto Reglamentario N° 1.611/07 art. 6 por el que se establece que las decisiones que adopte la Comisión... *en ejercicio de las competencias que le otorga la ley, serán instrumentadas por Resolución propia sin necesidad de refrendo o ratificación, por lo que se emitió dictamen favorable al dictado de dicho acto administrativo;*

Que queda de manifiesto la competencia del Organismo para dictar dicha Resolución, como así también la obligatoriedad de lo allí dispuesto, siendo instrumento suficiente para las enmiendas instituidas por la misma. Pero no puede dejar de señalarse que para la modificación de un Acto Administrativo el mismo debe ser aprobado por instrumento de igual o mayor jerarquía que el que fue dictado;

Que lo que no queda expreso, es el motivo y/o fundamento y el criterio aplicado por el cual se estableció la necesidad de cambiar el régimen volumétrico que posee toda la manzana, modificando la altura de las parcelas en cuestión 26, 27 y 28. *Todo acto administrativo final deberá ser motivado y contendrá una relación de hechos y fundamentos de derecho;*

Que tal como surge de la Revisión I de PRAC aprobada por Decreto Provincial N° 392/19 se convalidan los indicadores urbanísticos para los catastros de referencia de altura máxima de 21 metros sobre la línea municipal y para toda la parcela;



Que si se analiza el texto del PRAC – Revisión I, teniendo en cuenta la normativa en su conjunto y no los artículos en forma aislada, nos damos con el texto del artículo 242° referido a las CONSTRUCCIONES INMEDIATAS, por lo que se observa una clara contradicción con lo dispuesto en cuanto a régimen volumétrico para las parcelas en análisis;

Que la altura establecida para estos inmuebles, también se hace extensible para la parcela N° 28, cuyo número de catastro es el 5.480 y tiene la particularidad de que, a pesar de ser un bien incluido en el catálogo de Bienes Patrimoniales del PRAC – Revisión I, bajo el número de orden 243 con categoría “Contextual”, se impone una altura de 21 metros en toda la parcela que implicaría la demolición total de este catastro como así también la modificación de su fachada original;

Que en este contexto se advierte que la altura establecida para los catastros 26, 27 y 28 descontextualizan la altura promedio que posee toda la manzana, como así también la altura señalada en línea municipal de 6 a 7 metros o altura dominante. Aclárese también que se impone, en la mayoría de los inmuebles de la manzana donde se encuentran emplazadas las matrículas en cuestión; un retiro de 5 metros con una altura máxima, en el resto de la parcela de 5 metros, posteriores al retiro señalado;

Que si se respetara la altura establecida para estas tres matrículas como así también la de la parcela 25, que debe ajustarse al acordamiento entre la volumetría permitida en la parcela 24 y la volumetría permitida en la 26, se tendría como resultado una desvirtuación de la línea dominante sobre línea municipal al igual que el retiro de 5 metros. También se generarían sombras permanentes sobre los inmuebles colindantes que descontextualizan la trama urbana planteada por el PRAC – Revisión I. En consecuencia, el cambio de alturas provocado sobre la línea municipal altera la escala urbana del sector;

Por otra parte en cuanto a antecedentes registrados en el Organismo, tal como lo suscribe el área interviniente, existen dos Expedientes el primero es del año 2012 y está registrado bajo el Expte. N° 311-943/12. Este proyecto sobre línea municipal tenía una altura máxima de 20.50 metros y fue aprobado bajo Res. CoPAUPS N° 108/12 el 26 de abril de 2012;

En relación al segundo antecedente, se informa que las actuaciones se registraron con el Expte. N° 311-113784/16, dicho proyecto fue autorizado bajo Res. CoPAUPS N° 275/16, disponiendo en el artículo 1°: Autorizar en Certificado de No Objeción a plano de arquitectura – proyecto del inmueble de referencia obrante a fs. 40/44, uso conforme a Vivienda Multifamiliar y Local Comercial, con línea Municipal incluida, referido a las actuaciones sobre inmueble catastro Nos. 286-217, sección b, manzana 56, parcelas Nos. 26/27, ubicado en calle Zuviria n° 524, salta capital, Propietario Issa, María Andrea, profesionales intervinientes. Arq. Rodolfo G. Domínguez y Patricio Yáñez Cornejo;

Por lo que desde el punto de vista Legal no puede desconocerse el derecho reconocido por el Acto Administrativo y mucho menos adquirido por el administrado, siempre y cuando se haya procedido a la tramitación del Certificado otorgado en el plazo de validez del mismo de 180 días corridos. *Que la Corte de Justicia de Salta ha receptado dicha doctrina, y en virtud de ella tiene dicho que “Si el recurrente ha cumplido bajo la vigencia de los preceptos vigentes en su momento, con todas las, condiciones sustanciales y los requisitos formales para ser titular del derecho que invoca, concurriendo, además, el acto administrativo regular que así lo declara, existe para el agente un derecho adquirido, que de ser alterado, resultaría inconciliable con la garantía constitucional de la propiedad” (CJS Tomo 172:555/570); Las decisiones administrativas no pueden alterar derechos adquiridos, salvo los casos de revocación ex-tunc, es decir, por nulidad absoluta, o inexistencia del acto; fuera de tales casos, la irretroactividad es norma y principio incuestionable;*

*Como es sabido, el concepto de derecho subjetivo constituye el límite de la potestad Administrativa revocatoria. Se lo conecta con la noción de "derechos adquiridos" porque son los incorporados irrevocablemente al patrimonio del adquirente, diferenciándolos de las simples expectativas o simples esperanzas" (Ismael Parrando y otros, "Manual de Derecho Administrativo, Depalma, Bs. As. 1996, pág. 243).- Cabe mencionar también que la doctrina de los derechos adquiridos es una creación jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, forjada a partir del fallo "Carman de Cantón" de 1936 (Fallos 175:368) en el que, además de sentar la tesis de la estabilidad del acto administrativo, dijo que " no existe ningún precepto de ley que declare inestables, revisables, revocables o anulables los actos administrativos de cualquier naturaleza y en cualquier tiempo, dejando los derechos nacidos o consolidados a su amparo a merced del arbitrio o del diferente criterio de las autoridades cuyo personal sufre mutaciones frecuentes por ministerio constitucional, legal o ejecutivo".- En otras palabras, existe un derecho adquirido cuando, bajo la vigencia de una ley, el particular ha cumplido todos los actos y condiciones sustanciales y los requisitos formales y previstos en esa ley para ser titular de un determinado derecho;*

Que desde la entrada en vigencia del P.R.A.C Revisión 1, que establece como indicadores urbanísticos para los catastros en estudio una altura de 21 metros para toda la parcela desde la línea municipal, no se han registrado en esta Comisión consultas ni solicitudes de CNO, por lo que los expedientes que podrían estar tramitándose en otros ámbitos corresponden al período anterior;

Que en mérito a los antecedentes expuestos, el análisis de la normativa legal, y en virtud de las competencias otorgadas al Organismo CoPAUPS teniendo como premisa que toda norma debe interpretarse dentro de contexto y en función de los objetivos del Plan Regulador Área Centro de la ciudad de Salta, se considera desde el área Legal, salvo mejor criterio, modificar el régimen volumétrico de las parcelas 26.27 y 28 del PRAC – Revisión I. disponiéndose "Frente de 6 a 7 m de altura dominante, retiro de 5 m y altura máxima después del retiro señalado de 15 m" a través del dictado del acto Administrativo correspondiente a efectos de ajustar la normativa dispuesta en un todo, resultando necesario la correspondencia de las disposiciones allí normadas;

Que deberá dejarse establecido que para las parcelas 26 y 27 de haberse llevado a cabo el trámite correspondiente en el plazo estipulado de 180 días corridos de acuerdo a lo autorizado por Resolución N° 275/16 deberá mantenerse su validez por tratarse de un derecho adquirido para el propietario/solicitante del trámite de aprobación.

Que la Asesoría Jurídica de esta Comisión tomó la intervención que le compete, expidiéndose respecto de la viabilidad de la emisión de la presente Resolución;

Que en ejercicio de las facultades y atribuciones otorgadas por Ley N° 7.418 y normas complementarias, la;

**LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL  
PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** a partir de la presente el Régimen Volumétrico de las parcelas 26,27 y 28 del PRAC – Revisión I, disponiéndose "Frente de 6 a 7 m o altura dominante, retiro de 5 m desde la línea municipal y altura máxima después del retiro señalado de 15 m", todo ello conforme a los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que no obstante lo dispuesto *utsupra*, para las parcelas 26 y 27 se dispone la vigencia y validez de lo dispuesto por Resolución CoPAUPS N° 275/16, de los preceptos vigentes en su momento, con todas las condiciones sustanciales y los requisitos formales allí dispuestos.

**ARTÍCULO 3°.- Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.**

**Saha – Brandan Valy – Cornejo**

Recibo sin cargo: 100012388  
Fechas de publicación: 04/12/2023  
Sin cargo  
OP N°: 100110024

## RESOLUCIONES

**SALTA, 1 de Diciembre de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 24**  
**SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
**Expediente N° 289-112766/2Q21 0 y otros.**

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 547/21; y,  
**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la misma se contempló el pago anticipado de la bonificación por título para el personal de planta permanente de la Administración Pública centralizada, descentralizada entidades autárquicas y sociedades con participación estatal sujetas al régimen de empleo público vigente;

Que, a través del sistema mencionado, se busca promover la profesionalización del agente público y en consecuencia su progreso en la carrera administrativa, materializándose de este modo, el principio constitucional de igual remuneración por igual tarea;

Que desde esa perspectiva se verificaron cumplidos los requisitos establecidos para la procedencia del pago señalado, deviniendo procedente la emisión del acto administrativo de autorización;

Que al respecto el Ministerio de Economía y Servicios Público ha tomado la debida intervención, sin formular objeciones;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Decisión Administrativa N° 547/21;

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el pago anticipado de título a favor de las personas consignadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa N° 547/21, a partir del mes de octubre de 2023.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer el pago anticipado de título a favor de las personas consignadas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa N° 547/21, a partir del mes de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida y curso de acción de la Jurisdicción que corresponda, de conformidad a los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión Administrativa N° 547/21.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Riise

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/12/2023  
OP N°: SA100046868

## ACORDADAS

### ACORDADAS N° 14.039 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

#### **DIJERON**

Que la Ley 5117 estableció la retribución de los Jueces de Paz Legos por las actuaciones judiciales, notariales o comisiones asignadas por los distintos tribunales, cuyos valores fueron sucesivamente actualizados por Acordadas 10613, 11133, 11276, 11507, 11610, 11823, 12050, 12340, 12510, 12763, 12994, 13230, 13437, 13713 y 13887.

Que el tiempo transcurrido desde el dictado de aquellos instrumentos más las variaciones producidas en el contexto económico actual, aconsejan adecuar las sumas allí establecidas en forma paulatina, resultando conveniente fijar tres actualizaciones, durante los meses de noviembre del 2023, enero y marzo del 2024.

Por ello, y lo dispuesto en el art. 153 apartado I incisos a) y b) de la Constitución de la Provincia y en el art. 16 de la Ley 5117, modificado por la Ley 5303.

#### **ACORDARON:**

I. **FIJAR** los honorarios de los Jueces de Paz Legos por su intervención en actuaciones judiciales, en las sumas que se detallan en el Anexo de la presente.

II- **DEJAR** establecido que la presente entrará en vigencia a partir del 1° de noviembre de 2023.

III. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de actuación, que da fe.

**Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo – Maria Edit Nallim – Maria Alejandra Gauffin, JUEZAS – Fabián Vittar – Ernesto R. Samson – Pablo López Viñals – Guillermo Alberto Catalano – Jose Gabriel Chiban, JUECES – Dra. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN**

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100012387  
Fechas de publicación: 04/12/2023  
Sin cargo  
OP N°: 100110001

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/23

**UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

En el marco del Programa 37 de Infraestructura y Equipamiento, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 22/23.

**Objeto:** AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE EDIFICIO PRIMARIA Y TERMINACIÓN DE NIVEL INICIAL EN ESCUELA N° 4242 "MONS. FRANCISCO CRUZ MUGUERZA" LOC. AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – PROV. DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 483.681.981,91.

**Mes Base:** Setiembre 2023.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 1 % del presupuesto oficial.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 20/12/2023 a horas 10:00 Sala de Situación de Gestión Educativa, Bloque N° 1 – Ala Izquierda – Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 20/12/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

**Plazo de Obra:** 365 días corridos.

**Valor de Pliego:** \$ 49.000.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** UCEPE Oficina 19 – 3° Piso, Santiago del Estero N° 2245 de la ciudad de Salta.

**Consultas de pliego:** <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/>.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00017667  
**Fechas de publicación:** 21/11/2023, 22/11/2023, 23/11/2023, 24/11/2023, 27/11/2023, 28/11/2023, 29/11/2023, 30/11/2023, 01/12/2023, 04/12/2023  
**Importe:** \$ 18,700.00  
**OP N°:** 100109657

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0078 LPU-23  
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE PISTOLAS SEMIAUTOMÁTICAS Y ESCOPETAS (LP N° 105-0030 LPU-23 DESIERTA).

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Expediente N°:** 0140044-12378/2023-0.

**Destino:** Policía de Salta.

**Fecha de Apertura:** 21/12/2023 – **Horas:** 12:30.

**Precio del Pliego:** \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU N°

**Edición N° 21.604**

Salta, lunes 4 de diciembre de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



2850100630094211162461 – C.U.I.T. N° 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gov.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gov.ar) o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009344  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100110036

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0079-LPU23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CERRAMIENTO (LP N° 119- 0020-LPU23 FRACASADA).

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100244-166795/2023-0.

**Destino:** Centro de Salud n° 28 de Villa Asunción dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención AON.

**Fecha de Apertura:** 21/12/2023 – **Horas:** 12:00.

**Precio del Pliego:** \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU N° 2850100630094211162461 – C.U.I.T. N° 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [SALTACOMPRA.GOB.AR](http://SALTACOMPRA.GOB.AR) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gov.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gov.ar) o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009343  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100110034



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 112-0083-LPU23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE CHAPAS DE ZINC.

**Organismo Originante:** Ministerio de Desarrollo Social.

**Expediente N°:** 1090230-172589/2023-0.

**Destino:** Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario.

**Fecha de Apertura:** 13/12/2023 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. N° 30- 70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [SALTACOMPRA.GOB.AR](http://SALTACOMPRA.GOB.AR) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gob.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gob.ar) o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009342  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100110033

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 377/23 – DECLARA FRACASADA**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**Expte. N°:** 014005-49513/2023-0- en relación a adquisición de materiales para la fabricación de camas cuchetas de hierro, con destino a las Unidades Carcelarias y Dependencias del Servicio Penitenciario.

**Resolución N°:** 1364 del Ministerio de Seguridad y Justicia Gobierno de Salta.

DECLARAR FRACASADO el Primer llamado de la Licitación Publica N° 337/23.

**Campos, DIRECTOR (I) DE ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00017870  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110016

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23 – ADJUDICACIÓN AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

**Expediente N°:** 242-8731/23

**Objeto:** adquisición de insumos informáticos, reloj biométrico, Endpoint antivirus y servidor para la AGPS.

**Disposición N°:** 99/23.

El Presidente de la Auditoría General de la Provincia por Disposición N° 99/23, ha dispuesto: “...**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el procedimiento de Licitación Pública N° 02/23, autorizado por la Disposición N° 74/23, para la adquisición de insumos informáticos, reloj biométrico, Endpoint Antivirus y servidor según especificaciones del Pliego de Condiciones y de conformidad a lo previsto en los artículos 13 de la Ley N° 8.072, 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y concordantes...//(...).**ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR** la presente contratación respecto a los renglones Nros. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11, a la firma ROLANDO RATTO, por la suma de \$ 9.313.133,00 (pesos nueve millones trescientos trece mil ciento treinta y tres con 00/100), y pagadera conforme a lo previsto en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, por cumplir los requisitos formales, además de resultar una oferta conveniente para este órgano de control.//(...).**ARTÍCULO 3°.- DECLARAR** desierto el renglón N° 3 por no presentarse oferta alguna.//(...). **ARTÍCULO 4°.- DECLARAR** fracasado el renglón N° 9, por haber retirado su oferta la firma RAÚL AGUSTIN CORRALES SRL al momento de la preadjudicación.//(...). **ARTÍCULO 5°.- FORMALIZAR** la contratación de los renglones adjudicados a la firma ROLANDO RATTO, mediante la Orden de Compra correspondiente, con el respectivo sellado de ley.//(...). **ARTÍCULO 7°.- AUTORIZAR** la realización del segundo llamado a Licitación Pública N° 02/23 para los renglones N° 3 y N° 9 correspondientes al primer llamado, según especificaciones y cantidades establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, de conformidad a lo previsto en el artículo 15 inciso b) de la Ley N° 8.072, y artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y concordantes. .//(...). **ARTÍCULO 8°.- APROBAR** los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos correspondiente al llamado previsto en el artículo precedente.//(...).Fdo. Gustavo A. Ferraris– Presidente.”

Zingone, AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Valor al cobro: 0012 – 00009338  
Fechas de publicación: 04/12/2023  
Importe: \$ 1,100.00  
OP N°: 100109987

## ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 165/2023  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-182484/2023-0.



**Adquisición de:** Bien de Uso: (02) DVR Grabador, con destino a Unidades Carcelarias N° 1 y 3, dependiente del SPPS.

**Nota de Pedido N°:** 1224-1225/23.

**Disposición N°** 1.709/23 de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** SAN JORGE de Hernán Núñez Godoy, por un monto total de pesos: cuatrocientos ocho mil quinientos con 00/100 (\$ 408.500,00).

**Campos, DIRECTOR (I) DE ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 - 00017874

**Fechas de publicación:** 04/12/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100110020

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 154/2023 - 2° LLAMADO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N° 154/2.023 - 2do Llamado.

**Expte. N°:** 0140050-172833/2.023-0 referente a la adquisición de materiales de albañilería para recambio del techo del Sector Externo con destino a la Unidad Carcelaria N° 9 - Orán, dependiente del SPPS.

**Nota de Pedido N°:** 1176/2023, conforme al artículo N° 14 de la Ley N° 8.072/17 y Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

**Disposición N°:** 1.675/2023 de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** CUTIPA FERNANDO RAUL por un monto total de pesos cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos dos con 16/100 (\$ 459.902,16).

**Campos, DIRECTOR (I) DE ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 - 00017873

**Fechas de publicación:** 04/12/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100110019

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 129/2023 - DECLARA FRACASADA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0140050-164823/2.023-0, materiales de carpintería para la fabricación de muletas, ventanas y refacciones varias, con destino a la U.C. N° 1. Alcaldía Gral. N° 1 Esc. de Cadetes y Dirección de Administración dependientes del SPPS.

**Nota de Pedidos N°:** 1.052-1.061- 1.083-1.084-1.085/2023.

**Disposición N°:** 1.668/2023 de la DGSPPS.

DECLARAR: FRACASADO el Procedimiento del 3er Llamado de la Adjudicación Simple N° 129/2.023.

**Campos, DIRECTOR (I) DE ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 - 00017872  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110018

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE EXPTE. ADM N° 4165/23**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley N° 8072.

SERVICIO DE DESMALEZADO EN PREDIO DEL DEPÓSITO DE SECUESTROS SITO EN AVDA. KENNEDY.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8072, para el día 13/12/2023, horas: 10:00, destinada al SERVICIO DE DESMALEZADO EN PREDIO DEL DEPÓSITO DE SECUESTROS SITO EN AVDA. KENNEDY, EXPTE. ADM 4165/23. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3.005.

**Consultas y Descarga de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 - 00017863  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110009

---

## **CONTRATACIONES ABREVIADAS**

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24872/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

**Objeto:** PSC 31966 – Pozo N° 1 Ciudad del Milagro – Falla en tablero de comando.

**Expte. N°:** 24872/23.

**Destino:** Salta Cap.

**Fecha de Contratación:** 29/11/2023.

**Proveedor:** AMPERE – GEOMACO S.A.S.

**Proveedor:** TECNOFER DE BASSANI CARLOS ENRIQUE.

**Proveedor:** B. P. SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

**SALTA**, 30 de Noviembre de 2023.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009341  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110023

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24885/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

**Objeto:** Pozo 18 de Marzo de Embarcación falla de acometida.

**Expte. N°** 24885/23.

**Destino:** Embarcación.

**Fecha de Contratación:** 30/11/2023.

**Proveedor:** AMPERE – GEOMACO S.A.S.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 30 de Noviembre de 2023.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009341  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110022

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24888/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

**Objeto:** adquisición de EBS y materiales de H°G° para Pozo N.º 4 Santa Lucia.

**Expte. N°** 24888/23.

**Destino:** Ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 30/11/2023.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO & CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.  
**SALTA**, 30 de Noviembre de 2023.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009341  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110021

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 19/2023**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DPTO. CONTABLE FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 15 de la Ley N° 8072 se informa el Resultado de las Contrataciones Abreviada N° 19/2023.

**Expte. N°:** 0110033-118346/2023-0.

**Presupuesto Oficial:** \$ 2.000.000,00 para la adquisición de filtros de aceites para equipos de la Region Norte y Sur de la DVS.

**Firmas Invitadas:** TRACK MAR SACI – LOPEZ DIESEL– EQUA/IAL SUDAMERICANA S.A. – MAYSSA – FERNANDEZ INSUA – GRUPO AGV. CIA MERCANTIL, COVEMA SACIF, NORDEMAQ – PALMERO, ROLCAR S.A., SALTA REPUESTOS – SERVICENTRO LAVALLE. –SUC ROBERTO SAMAM–PSP PARTS– MAKUTI SRL–.

**Por Resolución N° 1197/2023:** se aprueba procedimiento y adjudica a las firmas SERVICENTRO LAVALLE SRL los ítems N° 1. 2. 3. 4. 5. 6. 8. 9.10.11. 12 y 14 por la suma de pesos dos millones noventa y un mil cuatrocientos veinte (\$2.091.420.00) v a MAKUTI S.R.L. los ítems N° 7 y 13. por la suma de pesos setenta y un mil ochocientos (\$71.800.00)– Contratación Abreviada N° 19/2023 para la Adquisición de filtros de aceite para equipos de la region norte y sur de la DVS, por la suma de pesos dos millones ciento sesenta y tres mil doscientos veinte con 00/100 (\$ 2.163.220.00).

**Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00017844  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100109978

---

## REMATES ADMINISTRATIVOS

**POR CUENTA Y ORDEN DE AFIP – DGI – 37,5 TONELADAS DE SOJA EN BOLSAS DE 50 KGS. POR MARCELO SCARPONETTI**

Remate por cuenta y orden de AFIP–DGI, 37,5 toneladas de soja en bolsas de 50 Kgs.  
El día martes 5 de diciembre de 2023, a horas 17,15 en el salón del Colegio Profesional de





Martilleros y Corredores Públicos de Salta, sito en calle España N° 955 de la Ciudad de Salta, por Cuenta y orden de AFIP-DGI, en el marco de las actuaciones S/Acta N° 0150002022069703002 y N° 0150002022069703102, Contribuyente ROMERO MARIELA ALEJANDRA CUIT N° 27306813000, en virtud de las facultades y finalidades previstas en la Ley de Procedimiento Fiscal N° 11.683 y Disposiciones complementarias, se procederá a la pública subasta sin base y al mejor postor de 37.500 kgs. de soja en buen estado de conservación y almacenadas en bolsas de 50 kgs. cada una, la mercadería se subastará en el estado visto que se encuentra. Se deja constancia que la mercadería fue recientemente constatada y se pudo verificar que su buen estado de conservación y apta para su comercialización, ello conforme acta de fecha 29/11/2023, firmada por la Sra. Rocío Crespo, DNI 44.864.321, hija del Sr. Victor Eduardo Crespo quien tiene a cargo el resguardo y conservación de la misma como depositario judicial - Forma de Pago: 30 % de seña del precio del remate, Comisión 10 % con más el 21% de la comisión corres. a la cond. de Res. Insc., sellado (D.G.R.) 1,2 %, todo a cargo del comprador de contado efectivo en el acto de subasta. El saldo del 70 % deberá ser depositado a la Cuenta Corriente N° 045320123/06 - AFIP 50/625 SALTA FONDO ROTATORIO - C.U.I.T. N° 33-69345023-9 del Banco Nación, dentro de las 24 horas del día hábil siguiente de haberse realizado la subasta, y debidamente acreditado ante el Mart. y Corredor interviniente, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación, perder el postor toda suma entregada y aplicarse al remiso las responsabilidades de Ley. Retiro de Mercadería: La misma deberá ser retirada, previa acreditación fehaciente del depósito de 70 % del saldo restante de la subasta, dentro de los 5 días le efectuada la misma, debiendo coordinar la entrega con el Mart. y Corredor interviniente. Informes: Mart. Cdor. Púb. Marcelo Scarponetti, I.V.A. Resp. Insc. Tel. 3874139654.

**C.P. Lic. Marcela Caceres, JEFA (INT) DIVISIÓN ADMINISTRATIVA**

**Factura de contado:** 0011 - 00017907

**Fechas de publicación:** 04/12/2023, 05/12/2023

**Importe:** \$ 5,280.00

**OP N°:** 100110078

---

**POR CUENTA Y ORDEN DE AFIP - DGI - 64,6 TONELADAS DE SOJA EN BOLSAS DE 40 Y 50 KGS. POR MARCELO SCARPONETTI**

Subasta por Cuenta y Orden de AFIP-DGI - 64,6 Toneladas de soja en bolsas de 40 y 50 Kgs. El día martes 5 de diciembre de 2023, a horas 17:00, en a salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta, sito en cale España N° 955 de la Ciudad de Salta, por Cuenta y Orden de AFIP-DGI, en el marco las actuaciones s/Actas N° 0150002022076031202 y N° 0150002022070441202, Contribuyente Carlos Mauricio Re - CUIT 20229535766 y en virtud de las facultades y finalidades previstas en la Ley de Procedimiento Fiscal N° 11.683 y Disposiciones complementarias, se procederá a la Pública Subasta Sin Base y al mejor postor de 64.600 kgs. de soja en buen estado de conservación y almacenadas en bolsas de 40 y de 50 kgs. cada una, la mercadería se subastará en el estado visto y que se encuentra, siendo su estado bueno y apto para su comercialización. Se deja constancia que la mercadería fue recientemente constatada y se pudo verificar que su buen

estado de conservación, ello conforme acta de fecha 29/11/2023, firmada por la Sra. Pamela San Millan, DNI N° 35.261.833. quien tiene a cargo el resguardo y conservación de la misma como depositaria judicial – Forma de Pago: 30 % de seña del precio del remate, Comisión 10 % con más el 21% de la comisión corres. a la cond. de Res. Insc., sellado (D.G.R.) 1,2 %, todo a cargo del comprador de contado efectivo en el acto de subasta. El saldo del 70 % deberá ser depositado a la Cuenta Corriente N° 045320123/06 – AFIP 50/625 SALTA FONDO ROTATORIO – C.U.I.T. N° 33-69345023-9 del Banco Nación, dentro de las 24 horas del día hábil siguiente de haberse realizado la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación, perder el postor toda suma entregada y aplicarse al remiso las responsabilidades de Ley. Retiro de Mercadería: la misma deberá ser retirada, previa acreditación fehaciente del depósito de 70 % del saldo restante de la subasta, dentro de los 5 días de efectuada la misma, debiendo coordinar la entrega con el Mart. y Corredor interviniente. Informes: Mart. Cdor. Púb. Marcelo Scarponetti, I.V.A. Resp. Insc. Tel. 3874139654.

**C.P. Lic. Marcela Caceres, JEFA (INT.) DIVISIÓN ADMINISTRATIVA**

**Factura de contado:** 0011 – 00017906  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023, 05/12/2023  
**Importe:** \$ 5,060.00  
**OP N°:** 100110077

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-202523/18

LITHEA INC. SUCURSAL ARGENTINA, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea de pozo perforado. (SRH 1508) para planta piloto de procesamiento de carbonato de litio e instalaciones complementarias, planta sita en el Salar de Pozuelos Dpto. Los Andes, con un volumen total anual de 0,07008 hm<sup>2</sup>, comprensivos de 12 m<sup>3</sup>/h con 16 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 Inc. f), 51, 100, 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2293/03, Resoluciones 277 a 283/04, se ordena la publicación, de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaria de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Noviembre de 2023.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00017789  
**Fechas de publicación:** 30/11/2023, 01/12/2023, 04/12/2023, 05/12/2023, 06/12/2023

---

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–207701/2021–0**

LITIO MINERA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N°: 33-71128511-9, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea de pozo perforado, (SRH 1478) para dilución en piletas de evaporación, para el “Proyecto Mariana”, sito en Tolar Grande, Dpto. Los Andes Provincia de Salta, con un volumen total anual de 0,2371 hm<sup>3</sup>, comprensivos de 40,6 m<sup>3</sup>/ha con 16 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. if), 51, 100, 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, Resoluciones 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Noviembre de 2023.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado: 0011 – 00017789**  
**Fechas de publicación: 30/11/2023, 01/12/2023, 04/12/2023, 05/12/2023, 06/12/2023**  
**Importe: \$ 3,850.00**  
**OP N°: 100109875**

---

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–6777/2006–0**

CARDOZO VÍCTOR HUGO D.N.I. N° 35.477.482 y CARDOZO MATIAS AGUSTÍN D.N.I. N° 36.803.747, en su carácter de Cotitulares registrales del Catastro N° 6.308 del Dpto. Rosario de La Frontera Provincia de Salta, gestionan la asignación del riego por anulación y subdivisión del Catastro de Origen N° 4.952,-4.953, Suministro N° 95 (que posee empadronadas 15 ha bajo riego), a favor de uno de los Catastros resultantes y vigentes mencionados asignándosele una superficie de 5,000 ha bajo riego, con carácter permanente, (caudal de 2,625 lt/seg.), con aguas a derivar del Río Rosario u Horcones, margen derecha.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría–

**Edición N° 21.604**  
Salta, lunes 4 de diciembre de 2023  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Abogada- Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 27 de Noviembre de 2023.

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00017783  
**Fechas de publicación:** 30/11/2023, 01/12/2023, 04/12/2023, 05/12/2023, 06/12/2023  
**Importe:** \$ 3,850.00  
**OP N°:** 100109868

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

### JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 25604 – CATEO

Dpto. Santa Victoria – Edicto de Minas: la Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines del art. 27 del Código de Minería, que: Daniel Gerardo Rubiolo, en Expte. N° 24.242 ha solicitado un permiso de cateo de 7980,2 ha, en el departamento de Santa Victoria, y se describe de la siguiente manera:

### COORDENADAS GAUSS KRÜGER DE LA ZONA A EXPLORAR

X	Y
753546299	359088901
753546290	359821677
752608502	359648266
752608502	359428266
752433451	359428266
752433451	358850346

Superficie solicitada: 7980,2 ha.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal y privada. El presente edicto sirve de citación para que en el plazo de 20 (veinte) días comparezcan todos los que se creyeren con algún derecho.

Publicar dos veces en el plazo de diez días corridos.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00017879  
Fechas de publicación: 04/12/2023, 13/12/2023  
Importe: \$ 1,540.00  
OP N°: 100110029

## SUCESORIOS

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Schweitzerer en los autos caratulados: "**NALLAR, HUMBERTO JOSE POR SUCESORIO**", EXPTE. N° EXP – **830888/23**, ordena la publicación de edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram ([jcivycom9salta](https://www.instagram.com/jcivycom9salta)).  
**SALTA**, 24 de Noviembre de 2023.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO



**Factura de contado:** 0011 - 00017891  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100110049

---

En los autos caratulados: **"FLORES, EFRAIN LEONARDO; CHOQUE, ELVIRA DEL VALLE – POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP- 831930/23 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría el Suscripto, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Efrain Leonardo Flores DNI N° 14.740.202 y de Elvira del Valle Choque DNI N° 16.233.573, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00017871  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110017

---

En los autos caratulados: **"ACOSTA RAMON POR SUCESORIO"**, EXP - 827.379/23 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomas Mendez Curuchet, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Ramon Acosta, D.N.I. N° 8.161.067, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00017869  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110015

---

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María Guadalupe Parada, en los autos caratulados: **"MERCADO, RAMON MERCEDES –**

**POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 19.076/91**, DECLARA abierto el juicio sucesorio del Sr. Ramón Mercedes Mercado (D.N.I. N° 3.004.123) y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 28 de Noviembre de 2023.

**Dra. Florencia Balbi, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00017865

**Fechas de publicación:** 04/12/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100110011

---

El doctor Humberto Raul Alvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados: **"ARIAS, FRANCISCA Y/O ARIAS DE VEQUIZ, FRANCISCA – VEQUIZ, EMILIO FROILAN S/SUCESORIO"**, EXPTE. N° 25752/23, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 27 de Noviembre de 2023.

**Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00017864

**Fechas de publicación:** 04/12/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100110010

---

En los autos caratulados: **"SARMIENTO, FACUNDA DEL CARMEN – POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – 832.241/23 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Facunda del Carmen Sarmiento DNI N° 12.136.230, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00017862

**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110008

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin – Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ma. Nominación, Secretaria a cargo Dra. Alicia Povoli Ovejero en los autos caratulados: **“AVILA, BUENAVENTURA MARTA S/SUCESORIO”, EXPTE N° 801.805/23**, ordena citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Buenaventura Marta Avila DNI N° 5.171.420, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. **SALTA**, de Agosto de 2023.

**Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00017861  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110007

---

El Juzgado de 1° instancia en lo Civil, Comercial y Laboral – Distrito Judicial Sur – Joaquin V. González, a cargo del Dra. Patricia Ines Rahmer, Secretaria de la Dra. Mariana Laura Barrera, en los autos caratulados: **“IBAÑEZ ARIEL ALEJANDRO; BUSTOS CINTIA SOLEDAD POR SUCESION AB INTESTATO” EXPTE. 4709/20 DECLARAR** abierto el juicio sucesorio del Sr. Ariel Alejandro Ibañez, DNI N° 28.775.295, y de la Sra. Cintia Soledad Bustos DNI N° 32.044.283, Citar por Edictos que se publicarán por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno , a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días a partir de su última publicación comparezcan a hacerlos valer esos derechos. Fdo. Jueza – Dra. Patricia Ines Rahmer. Secretaria Dra. Mariana Laura Barreras.  
**J.V. GONZALEZ**, de Noviembre de 2023.

**Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00017860  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110006

---

El Juzgado de Primera Instancia y Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, sito en Avda. Mosconi N° 1461, 2° piso de la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, a cargo de S.S. la Dra. Griselda Beatriz Nieto, Secretaria N° 2 de la Dra. TATIANA RODRIGUEZ, en los autos caratulados: **“SUCESION AB INTESTATO DE PANAYOTIDIS, JORGE” EXPTE. N° 55.769/23** cita a todos los que se consideren con derecho

a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en termino de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente edicto se publicará por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.

**TARTAGAL (SALTA),** de Noviembre de 2023.

**Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00017859  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110005

---

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 1 del Dr. Federico García, en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ, JAVIER ALEJANDRO**", **EXPTE. EXP N° -8877/23**, ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN,** de Noviembre de 2023.

**Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00017857  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110003

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: "**CASTILLO, SANTUSA CATALINA POR SUCESION AB INTESTATO**", **EXPTE. N° EXP - 807368/23**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora SANTUSA CATALINA CASTILLO (DNI N° 5.632.739), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA,** 29 de Noviembre de 2023.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00017856  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110002

---

La Dra. Maria Fernanada Are Wayar, Jueza de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la II° Nominación, en los autos caratulados: **“GUZMAN, HIGINIO RAMIRO; ACUÑA, ALCIRA POR SUCESION AB INTESTATO”**, EXP – 807715/23, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Higinio Ramiro Guzman, DNI N° 3.958.023, y de la señora Alcira Acuña, DNI N° 2.966.613, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 11 de Agosto de 2023.

**María Esther Kotik, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00017855  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110000

---

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **“RUIZ, MILAGRO POR SUCESION AB INTESTATO” – EXPTE. 828044/23**, cita por edictos que se publicará durante un (1) día en el Boletín Oficial, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. MILAGRO RUIZ, D.N.I. F N° 3.193.660, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.

**SALTA**, 29 de Noviembre de 2023.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00017853  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100109995

---

Dr. Humberto Raul Alvarez – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, Distrito Judicial del Sur Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados: **“MAIDANA MARIELA SOLEDAD POR SUCESORIO” EXPTE. N° 25604/23**, ha resuelto ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días a

partir de la última publicación comparezcan a hacer valer esos derechos.  
**SAN JOSÉ DE METÁN,** de Noviembre de 2023.

**Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00017852  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100109994

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación, a cargo de la Dra. María Guadalupe Villagrán (Juez), y Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **“JUNCO, WALTERIO HECTOR Y/O JUNCO PERALTA, HECTOR WALTERIO; VALDEZ, MARÍA EUGENIA S/ SUCESORIO”**, EXPTE. N° 611621/17, ordena la publicación de edictos durante un día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a bienes de la sucesión de HECTOR WALTERIO JUNCO, y/o WALTERIO HECTOR JUNCO PERALTA, L.E. N° 3.910.268; Y MARÍA EUGENIA VALDEZ, DNI N° 9.960.909 ya sean como herederos o acreedores para que dentro de los 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.  
**SALTA,** 06 de Noviembre de 2023.

**Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00017850  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100109992

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **“LUNA, ROSA YOLANDA POR SUCESORIO”** EXPTE. N° 78526/86, DECLARA abierto el juicio sucesorio de ROSA YOLANDA LUNA L.C. 1.258.388, y ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA,** de Noviembre de 2023.

**Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00017849  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023, 05/12/2023, 06/12/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100109990



La Dra. Patricia Rahmer, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de personas y familia, del Distrito Judicial Sur – Joaquín V. González, de la Provincia de Salta. Secretaría de la Dra. Mariana Laura Barrera, en los autos caratulados: **“DIAZ JOSE ELPIDIO P/SUCESORIO”, EXPTE. N° 5395/21**, DECLARA abierto el juicio sucesorio de Díaz, José Elpidio D.N.I. N° 7.253.370 y CITA por edictos que se publicarán durante un día en el Boletín Oficial a los herederos, acreedores o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 1 (un) día en el Boletín Oficial.  
**SALTA,** de Noviembre de 2023.

**Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00017848  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100109989

---

La Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9° Nom., Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer en los autos caratulados: **“VAZQUEZ FUNCIA, ANTONIO – VIRGILI, MARIA” S/SUCESORIO – EXPTE. N° 821337/2023**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ANTONIO VAZQUEZ FUNCIA (D.N.I. N° 7.234.292) y de MARIA VIRGILI VAZQUEZ FUNCIA (D.N.I. N° 1.717.722), ya sean como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer (cfr. Art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley, publicándose durante un 1 día en el Boletín Oficial (art. 723 CPCC).

**SALTA,** 27 de Noviembre de 2023.

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00017847  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100109986

---

En los autos caratulados: **“PEREZ, NILDA DEL VALLE – POR SUCESORIO”, EXP – 823151/23** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Nilda del Valle Perez, DNI N° 4.588.013, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 8 de Noviembre de 2023.

**Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00017842  
**Fechas de publicación:** 01/12/2023, 04/12/2023, 05/12/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100109974

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en los autos caratulados: **“VERA, CRISTINA D.N.I. N° 4.520.420 Y/O CI N° 9.568.553 POR SUCESORIO”, EXPTE. N° 755736/21** ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 28 de Noviembre de 2023.

**Dra. Carolina Van Cauwlaert Yañez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00017825  
**Fechas de publicación:** 01/12/2023, 04/12/2023, 05/12/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100109949

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, en los autos caratulados: **“ZAIA, HUMBERTO JOSE; DE CECCO, RINA GRACIELA POR SUCESORIO – EXP 270.959/9** de trámite ante este Juzgado: DECLARAR abierto el juicio sucesorio de HUMBERTO JOSÉ ZAIA; EMILIO ZAIA y/o EMILIO HUMBERTO JOSÉ ZAIA, D.N.I. N° 93.493.116 y de RINA GRACIELA DE CECCO, D.N.I. N° 3.280.712. ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por tres (tres) días en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días (30) de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 10 de Octubre de 2023.

**Dra. Carolina Van Cauwlaert Yañez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00017797  
**Fechas de publicación:** 30/11/2023, 01/12/2023, 04/12/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100109889

---

La Dra. San Miguel Jacqueline, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, CITA a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley en el: **"SUCESORIO DE HUMBERTO D´ANDREA, L.E. N° 7.243.673, EXPTE. N° 824.413/23**. Publíquese por 1 (un) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva.  
**SALTA,** de Noviembre de 2023.

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00016634  
**Fechas de publicación:** 06/12/2023, 04/12/2023, 05/12/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100107771

---

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, en los autos caratulados: **"PEREZ PEREZ, TRINIDAD; PEREZ, JUAN ANTONIO; PEREZ PEREZ, NESTOR ADRIAN; PEREZ, JUAN ANTONIO (HIJO) SUCESORIO"**, EXPTE. EXP N° 9008/23, ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN,** de de 2023.

**Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00015910  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106495

---

## POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Hugo Nicolas Postigo Zafaranich, Juez a cargo del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial de 3<sup>a</sup> Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Quiroga Daniela Inés en los autos caratulados: **"VELEZ CANO, JOSE LUIS; VELEZ CANO, NORA INES; VELEZ CANO, JESÚS RAMON; VELEZ CANO, ANA ROCÍO CONTRA BURGOS DE CANO, ROSA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES"**, EXPTE. N°: 508485/15, ordena CÍTESE por edictos, que se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, al o los herederos de la Sra. BURGOS CANO, ROSA para que comparezca/n a estar a derecho en este juicio, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la última publicación, bajo

apercibimiento de si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente. Fdo. Firmado por el Dr. María Hugo Nicolás Postigo Zafaranich, Juez, Dra. Daniela Ines Quiroga, Secretaria.  
**SALTA,** de Noviembre 2023.

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00017839

**Fechas de publicación:** 01/12/2023, 04/12/2023, 05/12/2023

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100109971

---

La Señora Jueza Dra. María Fernanda Are Wayar, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Secretaría del Dr. Jose Felix Fernandez, en los autos caratulados: **“SULCA JORGE ALBERTO CONTRA GEREZ EMILIANO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 786824/22”**, CITA al señor Emiliano Gerez y/o sus herederos a hacer valer sus derechos en el término de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 343 del C.P.C.C.). Se ordena la publicación de edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.  
**SALTA,** de Octubre de 2023.

**Dr. José Félix Fernández, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00017754

**Fechas de publicación:** 28/11/2023, 29/11/2023, 30/11/2023, 01/12/2023, 04/12/2023, 05/12/2023

**Importe:** \$ 4,620.00

**OP N°:** 100109822

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“LUNA, DANIEL RICARDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 835.371/23**, hace saber que en fecha 24 de noviembre de 2023 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Daniel Ricardo Luna, DNI N° 34.331.605, CUIL N° 20-34331605-5, con domicilio real en manzana N° 5, lote s/N°, barrio El Paraíso, Villa San Lorenzo, y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. Se ha fijado el 01 de diciembre de 2023 a hs. 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya

determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 Inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 24 de Noviembre de 2023.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009340

**Fechas de publicación:** 04/12/2023, 05/12/2023, 06/12/2023, 07/12/2023, 08/12/2023

**Importe:** \$ 5,005.00

**OP N°:** 100109999

---

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“BURGOS, PAULA ANTONIA POR QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 834895/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha de 28 noviembre de 2023: **1) Se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Paula Antonia BURGOS, DNI N° 22.719.573** con domicilio real declarado en calle Deán Funes n° 1911, 1° piso, Dpto. “B” y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Necochea n° 619; ambos de esta Ciudad. **2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 27 de febrero de 2.024** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5) FIJAR el día 12 de abril de 2.024** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). **6) FIJAR el día 28 de mayo de 2.024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$15.000.**

**SALTA**, 30 de Noviembre de 2023.

**Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009339

**Fechas de publicación:** 04/12/2023, 05/12/2023, 06/12/2023, 07/12/2023, 08/12/2023

**Importe:** \$ 6,600.00

**OP N°:** 100109998

---

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **“CASTILLO,**

**MIRTA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**", EXPTE. N° EXP – 835346/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer el estado de quiebra de Mirta Castillo DNI 25.783.893**, con domicilio real en calle Las Encinas n° 70 y procesal constituido en calle Pueyrredon N° 517, de esta Ciudad. **2) Ordenar a la fallida** y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) Hacer saber** que se ha fijado el **día 18 de febrero de 2.024** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los **pedidos de verificación**, **5) El día 14 de abril de 2.024** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el **Informe Individual** de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). **6) El día 2 de junio de 2.024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$15.000 (10 % SMVM).

**Leandro Andrés Ciociano, SECRETARIO**

Valor al cobro: 0012 – 00009332

Fechas de publicación: 04/12/2023, 05/12/2023, 06/12/2023, 07/12/2023, 08/12/2023

Importe: \$ 6,325.00

OP N°: 100109977

---

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**VILLALVA, CARLOS DANIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**", EXPTE. N° EXP – 827757/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Carlos Daniel VILLALVA, DNI N° 30.734.497** con domicilio real declarado en calle Lago Verde N° 3002 del Barrio Apolinario Saravia y domicilio procesal en calle Catamarca 868 of. 7, ambos de esta ciudad. **2) Ordenar al fallido** y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) Hacer saber** que se ha fijado el día **el día 27 de diciembre de 2.023** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los **pedidos de verificación**, **5) el día 24 de marzo de 2.024** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). **6) El día 22 de mayo de 2.024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 15.000. **SALTA**, 24 de Noviembre de 2023.



**Leandro Andrés Ciociano, SECRETARIO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009304  
**Fechas de publicación:** 28/11/2023, 29/11/2023, 30/11/2023, 01/12/2023, 04/12/2023  
**Importe:** \$ 7,370.00  
**OP N°:** 100109829

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **"GUITIAN, JUAN ALFREDO QUIEBRA DIRECTA" EXPTE. N° EXP – 833.739/23**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 06/11/23 en el que se hizo saber que en fecha **06/11/23** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Juan Alfredo Guitian, DNI N° 29.815.904, CUIL N° 20-29815904-0, con domicilio real en manzana N° 140, casa N° 7, barrio Atocha N°3 y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 22 de noviembre de 2023 se ha posesionado como sindica titular para actuar en estos autos la C.P.N. María Estela Arzelán, D.N.I. N° 16.883.713, matrícula N° 1131, domiciliada en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 08 de febrero de 2024 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 13 de marzo de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 18 de abril de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).  
SALTA, 23 de Noviembre de 2023.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez,**  
SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 – 00009299  
**Fechas de publicación:** 28/11/2023, 29/11/2023, 30/11/2023, 01/12/2023, 04/12/2023  
**Importe:** \$ 6,270.00  
**OP N°:** 100109801

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: **"LA FLORINDA S.A. POR CONCURSO PREVENTIVO" EXP 828126/23**, ordena la publicación del presente edicto por el que se notifica y hace saber que en fecha 2 de

noviembre de 2023 se DECLARÓ ABIERTO el concurso preventivo de LA FLORINDA S.A., C.U.I.T. N° 30-64542825-7, con domicilio social denunciado en calle Coronel Jorge Vidt N° 68, y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en calle J. M. Leguizamón N° 452, ambos de la ciudad de Salta. Se ha establecido a los fines previstos por el art. 288 y conchs. LCQ, que el presente encuadra en el tipo legal de “concurso grande”. Se hace saber asimismo que mediante resolución de fecha 13 de noviembre de 2023 se ha establecido que dada la magnitud del presente proceso concursal, evidenciado en el importante volumen de acreedores denunciados, se ha CONFORMADO una SINDICATURA PLURAL que se desempeñará en el presente concurso con el Estudio Contable MACRODYNAMIC AUDITORES ASOCIADOS C.P.E., quien tendrá a cargo la vigilancia de la gestión social durante el concurso (síndico vigilante) y la verificación de créditos laborales, fiscales y cualquier otra categoría que no sea financiera, ni de consumo, y el estudio CEA CONSULTORA CONTADORES PUBLICOS quienes, conforme las funciones adjudicadas, tendrán a cargo la investigación general (síndico investigador-auditor) más la verificación de créditos financieros y de insumos, ambos con correo electrónico habilitado para contacto con los acreedores: [sindicaturaconcursoflorinda@gmail.com](mailto:sindicaturaconcursoflorinda@gmail.com). Asimismo, fijan como domicilio el de calle España N° 1387 y como días y horario de atención el de lunes a jueves de 09:00 a 12:00 horas. Por el presente, igualmente se hace saber que se ha fijado **el día 27 de febrero de 2024** como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación de créditos. Se hace saber que el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en la suma de \$ 15.000 (pesos quince mil). Se ha decidido **CONFORMAR el COMITÉ DE CONTROL** dispuesto por el art. 14, inc.13, LCQ (Ref. Ley N° 26.684) con los siguientes acreedores: “GOBIERNO DE LA RIOJA”; “POLLOS SAN MATEO S.A.”, y el Sr. APOLINARIO MORALES. La sindicatura deberá presentar el Informe Individual correspondiente a cada solicitud de verificación en particular **el día 12 de abril de 2024**, o el siguiente hábil si éste fuere feriado. Se ha fijado **el día 28 de mayo de 2024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para que la sindicatura presente el informe general. La Propuesta de Categorización (art. 41 LCQ) deberá ser presentada por el concursado hasta **el día 14 de mayo de 2024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado. Se ha dispuesto la fijación del día 15 de noviembre de 2024 a hs. 11:00, o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para la celebración de la audiencia informativa y establecer el período de exclusividad previsto por el art. 43 de la LCQ, para **el día 25 de noviembre de 2024**. Se hace constar que la fecha de presentación en concurso fue el día 28 de septiembre de 2023.  
**SALTA**, 23 de Noviembre de 2023.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00017742

Fechas de publicación: 28/11/2023, 29/11/2023, 30/11/2023, 01/12/2023, 04/12/2023

Importe: \$ 13,502.50

OP N°: 100109805

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Julio Leonardo Bavio – Juez Federal N° 1, de la Provincia de Salta –Secretaría de la Dra. Maria A. Zenteno Day, en los autos caratulados: “O.S.P.R.E.R.A. C/CARNES THIAGO S.R.L. – S/EJECUCION FISCAL”, EXPTE. N° 1415/2022, notifica por edictos que se publicarán durante

un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación del lugar del último domicilio de la citada CARNES THIAGO S.R.L. – CUIT 30-71576798-4, de la siguiente resolución recaída en autos: "Salta, 8 de noviembre de 2023.- **Y VISTO:..CONSIDERANDO:... RESUELVE: MANDAR** que se lleve adelante la ejecución contra CARNES THIAGO S.R.L., hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de pesos setenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 25/100 (\$ 76.567,25) y sus intereses, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación. REGÍSTRESE y notifíquese. Fdo. Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal.  
**SALTA,** de Noviembre de 2023.

**Dra. Maria A. Zenteno Day, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00017878  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110028

---

El Dr. J. Gustavo Montoya – Juez Federal de Orán de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Yampotis, en los autos caratulados: "**O.S.P.R.E.R.A. C/HUERTAS DEL NORTE S.R.L. –S/EJECUCIONES VARIAS**", **EXPT. N° 4127/2020**, notifica por edictos que se publicarán durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación del lugar del último domicilio de la citada HUERTAS DEL NORTE S.R.L. CUIT 30-71149143-7, de la siguiente resolución recaída en autos: "ORAN, 21 de setiembre de 2023.- **AUTOS Y VISTOS:...** **CONSIDERANDO:...** **RESUELVO:** I.- **MANDAR** a llevar adelante la presente ejecución seguida por la Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina (O.S.P.R.E.R.A.), en contra de HUERTAS DEL NORTE SRL, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco con sesenta y cinco centavos (\$ 134.695,65) reclamados en concepto de capital, con más los intereses legales que correspondan y costas. II.- **IMPONER** las costas del presente, a cargo de la parte ejecutada. III.- **ORDENAR** se notifique la presente resolución en el domicilio del deudor demandado por la ejecutante. IV.- **HÁGASE EFECTIVO** el apercibimiento con el que fuera notificado en la providencia de fs. 13 (Art. 40, 41 y 133 del C.P.C.C.N.).- V.- ... VI.- .... VII.-**PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE** por cédula electrónica y **CÚMPLASE.** **FDO. DR. J. GUSTAVO MONTOYA – JUEZ FEDERAL y DRA. MARIA ALEJANDRA YAMPOTIS – SECRETARIA.**  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN,** de Noviembre de 2023.

**Dr. Gustavo Montoya, JUEZ – Dra. María Alejandra Yampotis, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00017877  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 1,045.00  
**OP N°:** 100110027

---

El Dr. J. Gustavo Montoya – Juez Federal de Orán de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Yampotis, en los autos caratulados: "**O.S.P.R.E.R.A. C/HUERTAS DEL**

**NORTE S.R.L. -S/EJECUCIONES VARIAS", EXPTE. N° 1424/2022**, notifica por edictos que se publicarán durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación del lugar del último domicilio de la citada HUERTAS DEL NORTE S.R.L. – CUIT N° 30-71149143-7, de la siguiente resolución recaída en autos: "ORAN, 21 de setiembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- MANDAR a llevar adelante la presente ejecución seguida por la Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina (O.S.P.R.E.R.A), en contra de HUERTAS DEL NORTE SRL, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de pesos cincuenta y un mil trescientos treinta y uno con treinta y cinco centavos (\$ 51.331,35) reclamados en concepto de capital, con más los intereses legales que correspondan y costas.- II.- IMPONER las costas del presente, a cargo de la parte ejecutada. III.- ORDENAR se notifique la presente resolución en el domicilio del deudor demandado por la ejecutante.- IV.- HÁGASE EFECTIVO el apercibimiento con el que fuera notificado en la providencia de fs. 16 (Art. 40, 41 y 133 del C.P.C.C.N.). – V.- ...VI.-.... VII.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE por cédula electrónica y CÚMPLASE.- Fdo. Dr. J. Gustavo Montoya – Juez Federal y Dra. María Alejandra Yampotis – Secretaria.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, de Noviembre de 2023.

**Dr. Gustavo Montoya, JUEZ FEDERAL – Dra. María Alejandra Yampotis, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00017875  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 1,034.00  
**OP N°:** 100110025

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con asiento en calle Fontana esquina Avenida Almirante Brown de la Ciudad de Las Lomitas – Provincia de Formosa, a cargo de la Dra. Araceli Edith Mocca, Secretaría a cargo de la Dra. Sonia Liz Hidalgo; cita por el término de diez (10) días a la "EMPRESA NORPLAM AUTOMOTORES SRL", para que comparezca tomar intervención en estos autos, conforme lo ordenado en **Expte. N° 233 Año 2.019** caratulados: "ERAZU, SANCHEZ ANGEL CLEMENTE C/EMPRESA NORPLAN AUTOMOTORES S.R.L. Y/U OTRO S/ JUICIO ORDINARIO (Incumplimiento de Contrato)". Publíquese por cinco (5) día, en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la ciudad de Salta.  
**SECRETARÍA**, 07 de Septiembre de 2023.

**Sonia Liz Hidalgo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00017832  
**Fechas de publicación:** 01/12/2023, 04/12/2023, 05/12/2023, 06/12/2023, 07/12/2023  
**Importe:** \$ 3,850.00  
**OP N°:** 100109964

---

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, Segunda Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza María Calleri, en los autos caratulados: "VILCA,

**Edición N° 21.604**

Salta, lunes 4 de diciembre de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**PRESENTACION; YONAR VILCA, PRESENTACION POR AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO” EXPTE. N° 775907/22**, tiene por promovida ausencia con presunción de fallecimiento de la Sra. Presentación Vilca o Presentacion Yonar Vilca, y cita a la misma a presentarse a juicio a fin de hacer valer sus derechos, ordenando la publicación de edictos una vez por mes durante seis meses.

**SALTA**, 25 de Agosto de 2023.

**Dra. Constanza M. Calleri**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 – 00016334

**Fechas de publicación:** 05/02/2024, 04/10/2023, 03/11/2023, 04/12/2023, 04/01/2024

**Importe:** \$ 3,850.00

**OP N°:** 100107282

---





# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### ECOARQ SAS

Por instrumento privado, de fecha 3 de octubre de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ECOARQ SAS con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en Ruta Nacional 34 Nro. Tapa Medidor 57, El Cruce, Localidad de Aguaray, Provincia de Salta.

**Socios:** Juan Mauricio Caceres, DNI N° 35.152.869, CUIT N° 23-35152869-9, de nacionalidad argentino, nacido el 26/06/1990, profesión: arquitecto, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Los Tartagos 664, Barrio: Destilería, Localidad de Aguaray, Provincia de Salta, y Mario Eduardo Zambrana, DNI N° 35.152.867, CUIT N° 20-35152867-3, de nacionalidad argentino, nacido el 26/06/1990, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Casa 6 – Barrio: Gas Del Estado, Localidad de Aguaray, Provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: 1) Constructora: construcción, edificación y remodelación de casas, chalets, edificios (inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal), complejos urbanísticos o de descanso; realización y refacción de obras eléctricas, de gas natural, de agua y de cloacas, de plomería, jardinería, herrería, pintura, limpieza y mantenimiento de piscinas; la ejecución y realización de planes urbanísticos; y en general todo tipo de obras civiles, públicas y de ingeniería, en terrenos propios o de terceros y todo lo relacionado con la construcción. 2) Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos, rurales, incluso bajo el régimen de la propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la elaboración de contratos locación, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole; la ejecución de desarrollos urbanísticos de cualquier índole mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas. 3) Comercial: la compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción, de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración; y todo otro producto o servicio que se desarrolle en el futuro con relación a la construcción y/o remodelación de edificios. 4) Servicios de Asesoramiento: asesoramiento y consultoría, elaboración de proyectos, dirección, ejecución de todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería.

**Capital:** \$ 400.000, dividido por 400.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Juan Mauricio Caceres suscribe la cantidad de 200.000 acciones y Mario Eduardo Zambrana suscribe la cantidad de 200.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25% y el saldo en dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la

sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Titular: Juan Mauricio Caceres, DNI N° 35.152.869, con domicilio especial en Ruta Nacional 34 Nro. Tapa Medidor 57, El Cruce, Localidad de Aguaray, Provincia de Salta, Suplente: Mario Eduardo Zambrana, DNI N° 35.152.867, con domicilio especial en Ruta Nacional 34 Nro. Tapa Medidor 57, El Cruce, Localidad de Aguaray, Provincia de Salta.

**Fiscalización:** prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DE DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 – 00017900

**Fechas de publicación:** 04/12/2023

**Importe:** \$ 6,963.00

**OP N°:** 100110067

---

## **CENTRO APEGO SRL**

Por instrumento privado, de fecha primero de septiembre de 2023 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada CENTRO APEGO SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Tucumán N° 674 1° Piso de la Ciudad de Salta.

**Socios:** Analía Angélica Barón, D.N.I. N° 22.604.523, CUIT N° 27-22604523-1, domiciliada en calle Tucumán N° 674 1° Piso de la ciudad de Salta, argentina, de profesión kinesióloga, nacida el 07/03/1972, soltera; y Claudia Silvina Barón, D.N.I. N° 26.293.267, CUIT N° 27-26293267-8, domiciliada en calle Tucumán N° 674 2° Piso de la ciudad de Salta, argentina, de profesión nutricionista, nacida el 16/12/1977, soltera.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, en participación con terceros, o mediante franquicias, en el país o en el extranjero de la creación, organización y desarrollo de servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, capacitación, formación y conservación de la salud humana integral, con modalidad de atención ambulatoria, domiciliaria, internación y/o teleasistencia, pudiendo prestar servicios a obras sociales, sanatorios, hospitales, clínicas prepagas, empresas y particulares. Para ello podrá: a) Ejecutar tratamientos preventivos e intervenciones tempranas orientadas a minimizar secuelas funcionales en las personas. b) Realizar evaluación interdisciplinaria, diagnóstico y tratamiento de personas. c) Habilitar y rehabilitar transdisciplinariamente a personas con y sin discapacidad, basados en investigaciones y evidencias científicas, mediante modelos, conceptos, técnicas y prácticas terapéuticas orientadas a objetivos funcionales. d) Organizar talleres educativos, terapéuticos y recreativos, orientados a inclusión laboral, educativa, social y ocupacional de personas con y sin discapacidad. e) Organizar cursos, seminarios, simposios, formación y capacitación. f)

Formación laboral a personas con discapacidad. g) Traslado sanitario ambulatorio de pacientes. h) Promover el uso, fabricación y comercialización de ayudas técnicas y/o tecnologías de apoyo, para facilitar y permitir la realización de determinadas acciones a personas con o sin discapacidad.

**Capital:** el capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,--), dividido en ochocientas (800) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo con las siguientes proporciones: a) Analía Angélica Barón, suscribe cuatrocientas (400) cuotas sociales, de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, y b) Claudia Silvina Barón, cuatrocientas (400) cuotas sociales, de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una; quienes integran en efectivo el 25 % del valor de las cuotas por ellas suscriptas, comprometiéndose a integrar el saldo restante en el término de dos años a contar desde la fecha de su suscripción. En caso de aumento de capital se guardará la proporción de cuotas que cada socio era titular al momento de la decisión.

**Administración:** la administración y representación estará a cargo de uno o más gerentes con a un máximo de cinco, que podrán ser socios o no y durarán en sus cargos todo el tiempo de vigencia de la sociedad. Cesarán en sus funciones por renuncia o fallecimiento. Podrán ser removidos de sus cargos por decisión tomada en reunión de socios que representen mayoría de capital y la decisión se tomará por mayoría absoluta. En calidad de tal/les, ejercerán la representación legal y el uso de la firma social sin más limitaciones que necesitar la aprobación previa de la totalidad de los socios en los casos de actos de disposición sobre bienes muebles registrables y/o inmuebles y la prohibición de comprometerla en operaciones ajenas al giro social. Se deja constancia que el/los socios gerentes podrán otorgar mandato de representación a favor de terceros. Los socios deberán nombrar gerentes suplentes para que actúen en caso de ausencia o imposibilidad de uno o más gerentes. En garantía de su gestión cada gerente depositará en la caja de la sociedad un pagaré por la suma de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil).

**Representación:** se designa como Gerente a Analía Angélica Barón, D.N.I. N° 22.604.523, constituyendo domicilio especial en calle Tucumán N° 674 1° Piso de la Ciudad de Salta, y se designa como Gerente Suplente a Claudia Silvina Barón, D.N.I. N° 26.293.267, constituyendo domicilio especial en calle Tucumán N° 674 1° Piso de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta. La representación legal de la sociedad será ejercida por la gerente designada.

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha de cierre del Ejercicio Económico:** 31 de agosto.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE**

**Factura de contado:** 0011 – 00017876

**Fechas de publicación:** 04/12/2023

**Importe:** \$ 3,674.00

**OP N°:** 100110026

## ASAMBLEAS COMERCIALES

**SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – (SAETA SA)**



Convoca a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el **DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2023**, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. de Los Incas s/N°, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Tratamiento de la transferencia de la unidad de la Unidad Dominio JXT- 007 a la Municipalidad de La Merced – Salta;
- 3) Tratamiento de la transferencia de la unidad Dominio JVO-594 a la Municipalidad de Rosario de Lerma m- Salta;
- 4) Tratamiento de la transferencia de unidad Dominio KAX-892 a la Municipalidad de Chicoana – Salta....”.

**Dra. María Silvina Gonzalez, GERENTE LEGAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00017868

**Fechas de publicación:** 01/12/2023, 04/12/2023, 05/12/2023, 06/12/2023, 07/12/2023

**Importe:** \$ 9,350.00

**OP N°:** 100110014

---

**COLONIAL SA**

Se convoca a los Sres. accionistas de COLONIAL S.A. a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse de forma virtual a través de la plataforma zoom el día **DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2023**, a las 18:00 horas en primera convocatoria para considerar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos (02) accionistas para firmar el Acta.
- 2) Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
- 3) Lectura y Consideración del Balance, Memoria e Informe del Síndico y demás documentación establecida por el art. 234, inciso 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 39 finalizado el 31/12/2021 y al Ejercicio Económico N° 40 finalizado el 31/12/2022.
- 4) Ratificación de las actuaciones realizadas por los miembros del Directorio y elección de los mismos por el período 2021 – 2023. Aprobación de su gestión.
- 5) Asignación de Honorarios a los miembros del Directorio y el Síndico por el período 2021 y 2022.
- 6) Designación de los miembros del Directorio y de Síndico Titular y Suplente para el período 2023 – 2025.

**Nota:** se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo establecido en el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán remitir la correspondiente comunicación de asistencia, hasta tres días hábiles antes de su realización, al siguiente correo electrónico: [admhotelcolonialsalta@gmail.com](mailto:admhotelcolonialsalta@gmail.com) o al domicilio legal de la sociedad sito en calle Zuviría N° 06 de la Ciudad de Salta, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Una vez confirmada la asistencia, se le/s informará con antelación, en los correos

electrónicos que oportunamente deberán denunciar, las respectivas ID y Contraseña para poder incorporarse a la reunión, a la que deberán presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización a los fines de su acreditación.

El Directorio.

SALTA, 23 de Noviembre de 2023.

**Sr. Luis Escoda, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00017740  
**Fechas de publicación:** 28/11/2023, 29/11/2023, 30/11/2023, 01/12/2023, 04/12/2023  
**Importe:** \$ 7,122.50  
**OP N°:** 100109803

## AVISOS COMERCIALES

### RAIGON S.A. – DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 11 de setiembre de 2023, los accionistas resolvieron designar un nuevo Directorio, por un mandato estatutario de tres (3) Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular Presidente: José Manuel Muñoz Herrero, D.N.I. 42.520.497, Director Titular Vicepresidente: Salvador Muñoz, D.N.I. N° 14.910.251, Director Suplente: Ramiro Muñoz Herrero, D.N.I. N° 35.073.980, quienes aceptaron los cargos por los que fueron designados y todos los Directores Titulares y Suplente constituyeron domicilio especial en la Ruta Provincial N° 58, Autopista Circunvalación Oeste, Km. 4,37- Colectora Este, villa san Lorenzo, provincia de Salta.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DE DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 – 00017846  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100109984

### LAS FAROLAS SA – DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 14 de Agosto de 2.023, los accionistas resolvieron designar un nuevo Directorio, por un mandato estatutario de tres (3) Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular Presidente: Alfredo Antonio Muñoz, D.N.I. 16.734.462, Directores Titulares: María Carolina Perotti de Muñoz, D.N.I. 20.232.348 y Joaquín Muñoz Perotti, D.N.I. 37.303.529, Director Suplente: Francisco Muñoz Perotti, D.N.I. 39.219.397, quienes aceptaron los cargos por los que fueron designados y todos los Directores Titulares y Suplente constituyeron domicilio especial en calle Vicente López N° 147, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Edición N° 21.604**  
Salta, lunes 4 de diciembre de 2023  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DE DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 – 00017845  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100109980

---





# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## ASAMBLEAS CIVILES

### AERO CLUB SALTA

La comisión directiva del Aero Club Salta, convoca a todos sus asociados a **ASAMBLEA ORDINARIA** que se realizará en nuestras instalaciones en Ruta 9 km 4 (camino a Vaqueros) el día sábado 06 de enero de 2024, a partir de las horas 11:00 con 30 minutos de tolerancia para tratar el siguiente

#### Orden del Día:

- Memoraría Balance año 2023.
- Informe del Órgano de Fiscalización.
- Inventario.
- Baja de socios por atraso de cuotas sociales y deuda de horas de vuelo.

Cristian Poli, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00017858  
Fechas de publicación: 01/12/2023, 04/12/2023  
Importe: \$ 2,200.00  
OP N°: 100110004

## AVISOS GENERALES

### RESOLUCIÓN N° 2/23 PARTIDO FRENTE PLURAL

#### VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Mesa Ejecutiva Provincial por el Art. 23° Estatuto del Frente Plural.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 23° de dicho estatuto dispone que la Mesa Ejecutiva Provincial del Frente Plural, debe convocar a la Asamblea Partidaria Anual.

#### LA MESA EJECUTIVA PROVINCIAL

#### RESUELVE:

**Art. 1°.** - Convóquese a la Asamblea del Frente Plural para el día Viernes 15 de Diciembre del corriente año a hs. 16:00, en el domicilio 20 de Febrero 1245 Dpto. "A" de la Ciudad de Salta. Con el siguiente orden del día:

- Estado contable del año 2022.
- Asuntos varios.

**Art. 2°.** - Comuníquese.

**SALTA**, 28 de Noviembre de 2023.

Matías Posadas - Elisea Sarapura - Eduardo Siciliano - Gustavo Segura - Gonzalo Dario Nieva

Recibo sin cargo: 100012386  
Fechas de publicación: 04/12/2023

SALTA, 06 de Noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 04/23**  
**UNIÓN CÍVICA RADICAL PROVINCIA DE SALTA**

**Visto:**

La resolución N° 01/23 de la mesa directiva del Comité Central de la Provincia de la UCR distrito Salta y lo acordado oportunamente por el Comité Nacional de la UCR y;

**Considerando**

Que mediante los instrumentos citados se ha establecido la prórroga de los mandatos de las autoridades de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Salta hasta el día 26 de Noviembre de 2023;

Que resulta indispensable establecer y con carácter de excepcional una extensión de dicha prórroga;

Que el contexto y los procesos electorales provinciales y nacionales suscitados en los meses de Mayo, Agosto y Octubre y la convocatoria a Balotaje para el día 19 de Noviembre del corriente año imposibilitaron e imposibilitan el llamado a elecciones internas partidarias para el presente año atento a que los respectivos plazos y cronogramas coincidieron y coinciden con la planificación de un calendario acorde para la concreción de la instancia señalada;

Que para afrontar los procesos electorales señalados el conjunto de la dirigencia y la militancia de nuestro partido se vió abocada durante casi todo el año no solo a lo concerniente a la cuestión administrativa y jurídica que demanda la participación en las elecciones sino además al hecho más sustancial que es el de expandir el mensaje y la posición política de nuestro espacio y a la vez establecer un vínculo con los ciudadanos para obtener el acompañamiento de los mismos;

Que lo manifestado se replicó en la mayoría de los distritos de nuestro país como es de dominio público;

Que frente a lo indicado y entendiendo la necesidad de mantener la organización partidaria hasta la asunción de las nuevas autoridades es necesario articular un instrumento que asegure los objetivos planteados;

Por ello:

**LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**COMITÉ CENTRAL DE LA PROVINCIA DE SALTA DE LA UCR**  
**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Establecer con carácter de excepcional la extensión de la prórroga de los mandatos de las autoridades de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Salta hasta el día 06 de Marzo de 2024.

**Artículo 2°:** Comunicar la presente resolución al Comité Nacional de la Unión Cívica Radical y requerir la convalidación correspondiente como así también a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Salta.

**Artículo 3°:** De forma.

**Reunion Virtual Participaron**

Miguel Nanni – Juan Pablo Cuellar – Jennifer Vargas – Soledad Farfan – Romina Ortiz – Miguel Belmonte – Matias Aban – Felipe Bisceglia – Bruno Cortes.

**Miguel Nanni – Soledad Farfan**

**Recibo sin cargo:** 100012385  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100109991

**SALTA, 06 de Noviembre de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 05/23**  
**UNIÓN CIVICA RADICAL PROVINCIA DE SALTA**

**Visto:**

La resolución N° 04/23 de la mesa directiva del Comité Central de la Provincia de la UCR distrito Salta y lo reglado en la carta orgánica de la UCR y;

**Considerando**

Que a través del instrumento citado se ha dispuesto de forma excepcional la extensión de la prórroga de los mandatos de las autoridades de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Salta hasta el día 06 de Marzo de 2024;

Que se procedió a comunicar dicha resolución al Comité Nacional de la UCR para la convalidación respectiva;

Que atento a lo señalado en los considerandos enunciados en la resolución N° 04/23 no se pudo sustanciar en el año en curso la convocatoria a elecciones internas partidarias;

Que frente a lo indicado y entendiendo la necesidad de brindar cumplimiento a lo pautado en la carta orgánica provincial de la UCR y tras lo estipulado en la resolución N° 04/23 resulta indispensable avanzar en la convocatoria a elecciones internas partidarias para la renovación de las autoridades de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Salta;

Por ello:

**LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**COMITÉ CENTRAL DE LA PROVINCIA DE SALTA DE LA UCR**  
**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Convocar a elecciones internas partidarias para el día 03 de Marzo de 2024 en un todo de acuerdo con lo reglado en la carta orgánica provincial de la Unión Cívica Radical y sugerir a la Junta Electoral el cronograma electoral que mediante Anexo 1 forma parte de la presente resolución.

**Artículo 3°:** Comunicar la presente resolución al Comité Nacional de la Unión Cívica Radical y a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Salta.

**Artículo 3°:** De forma.

**Reunión Virtual Participaron**

Miguel Nanni – Juan Pablo Cuellar – Jennifer Vargas – Soledad Farfan – Romina Ortiz – Miguel Belmonte – Matias Aban – Felipe Bisceglia – Bruno Cortes –

**Miguel Nanni – Soledad Farfan**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100012384

**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100109988

---

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$14.428.559,65
Recaudación del día: 01/12/2023	\$72.900,70
Total recaudado a la fecha	\$14.501.460,35

**Fechas de publicación:** 04/12/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100110080

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



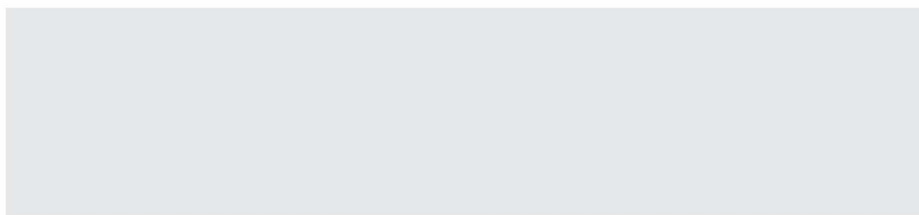
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



@boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)